CONSORCIO THC
CORREDOR VERDE

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2024

IDU-1727-2024-680

Señores
CONSORCIO CORREDOR VERDE
Atn: Ing. JAVIER JOSÉ CARRILLO ORTEGA
Director de interventoría
Bogotá D.C

Referencia: *Contrato de obra IDU 1727 de 2023: "Construcción del Corredor Verde de la Carrera 7 desde la Calle 127 hasta la calle 183 (No incluye intersección) y demás* obras *complementarias en la ciudad de Bogotá D.C."*

Asunto: Solicitud de modificación del contrato consistente en prórroga y adición al contrato de obra IDU 1727 de 2023.

Respetado ingeniero,

Por medio del presente y acorde a las condiciones contractuales establecidas para el contrato de la referencia, solicitamos formalmente la modificación en la adición y prórroga del contrato *"IDU 1727 de 2023 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 183 (NO INCLUYE INTERSECCIÓN) Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, , así:

1. **SOLICITUD DE PRORROGA**

Se solicita la prórroga de la etapa de preconstrucción, del contrato, en un término de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, quedando como plazo total del contrato sin incluir el plazo de liquidación, SETENTA Y OCHO (78) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, por las causas que se exponen en la presente solicitud. Las cuales como se señala, son ajenas a la responsabilidad y orbita de control del contratista.

2. **SOLICITUD DE ADICIÓN.**

Se solicita adicionar el valor del contrato en la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.152.882.293)**, consecuencia de los impactos económicos, derivados de la prórroga solicitada, el cambio de condiciones contractuales y hechos de terceros que conllevan requerimientos adicionales a los establecidos en el presupuesto y alcance del contrato o en el proceso de selección, lo cual conlleva impacto en el componente de tránsito (PMT) e incrementos en los componentes transversales (ambiental, Dialogo Ciudadano, manejo de tráfico, señalización y desvíos para etapa de preconstrucción, costos asociados

a la mayor permanencia de personal y costos administrativos como se expone en la presente solicitud que son ajenas a la responsabilidad y orbita de control del contratista.

3. AFECTACIONES DEL CONTRATO QUE JUSTIFICAN LA PRORROGA Y LA ADICIÓN SOLICITADA.

En el desarrollo de la etapa de preconstrucción del contrato de la referencia, se han presentado situaciones ajenas a la responsabilidad y órbita de control Contratista, las cuales no se encuentran dentro de los riesgos previstos contractualmente a cargo del Contratista. Estas circunstancias han afectado el cierre de la etapa de preconstrucción en los plazos contractualmente establecidos, y con base en ellas se justifica la presente solicitud de prórroga y adición.

En cumplimiento del deber de buena fe contractual, todas estas situaciones, han venido siendo informadas por el contratista a la interventoría y el IDU, mediante comunicaciones y en comités desarrollados en el marco del contrato del proyecto.:

Las afectaciones se han clasificado para efectos de la presente solicitud de modificación contractual, por su impacto en los componentes contractuales o de hitos importantes contractualmente, evidenciando así su impacto programático y económico, las cuales se desarrollan con base en la siguiente tabla de contenido:

No.	Identificación de la Afectación	Página
3.1.1	Afectación en el componente de Geotecnia.	3
3.1.2	Afectación en componente de Estructuras.	5
3.1.3	Afectación a los componentes de diseño geométrico y urbanismo.	6
3.1.4	Afectación componente forestal.	7
3.1.5	Afectación componente BIC	11
3.1.6	Afectación en la elaboración y presentación de cronograma de la etapa de construcción.	14
3.1.7	3.1.7 Afectaciones al diseño de la intersección de la calle 134.	17
3.2.1	Afectaciones por trámites ante la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD SDM.	19
3.2.2	Afectaciones por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB.	25
3.3.1	Permiso tratamiento silvicultural	32
3.3.2	Afectación por la indefinición de los lineamientos dados por transmilenio s.a. posterior al inicio del contrato de obra.	36

3.1 AFECTACIONES POR COMPONENTE PREDIAL

Tal como se ha establecido en el APÉNDICE A ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN:

"…Capítulo 2 COMPONENTE PREDIAL
2.1 INTRODUCCIÓN.
La Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, es la

dependencia encargada de desplegar los procedimientos tendientes a garantizar la disponibilidad del suelo para la ejecución de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal*…"*
(Cursiva negrita y subrayado por fuera del texto)

Le corresponde al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, como entidad contratante, el propender por la disponibilidad de los predios que permitan la ejecución de los proyectos, que, para el caso particular del contrato de la referencia, tal disponibilidad de predios debería garantizarse tanto en la etapa de preconstrucción, como de construcción, considerando como disponibilidad el acceso a los predios que impactan la elaboración de los ajustes y/o complementos de las diferentes especialidades, situación que no se ha dado a la fecha generando afectaciones que han impactado programáticamente la ejecución de diferentes actividades contractuales, como se expone puntualmente en esta comunicación, lo cual constituye una causa en todo ajena la contratista.

3.1.1 Afectación en el componente de Geotecnia.

a) Descripción de la afectación.

El contratista en los plazos contractualmente previstos dispuso del personal y equipo requerido en el marco de la verificación del componente de geotecnia y acorde al Plan de Inspección y Ensayos, que se presentó por el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 y fue avalado oportunamente por la interventoría.

Se debieron realizar un total de VEINTISÉIS (26) sondeos, mediante perforaciones mecánicas, a ubicarse en los sitios más próximos de las posibles obras de contención.

No obstante, como se notificó mediante oficio del IDU-1727-2024-504 del 02 de agosto de 2024 (Anexo 1) , no se permitió el ingreso a la totalidad de predios en los que debieron de realizarse las perforaciones mecánicas para la toma de muestras, debiendo, donde fue posible, reubicar los puntos de perforación, no obstante, no fue posible reubicar los siguientes puntos:

No	PERFORACIÓN No	ABSCISA	DIRECCIÓN	RT
1	PERF-M2	17+350	Cra 7 # 182a - 40 - Bello horizonte	47588
2	PERF-M12	15+780	Cra 7 # 168-98 Arenera Silical	49413
3	PERF-M13	15+730	Cra 7 # 168 Calicanto	47561
4	PERF-M19	15+280	Cra 7 # 165 psicoterapéutica Servitá	49410
5	PERF-M20	15+230	Cra 7 # 165 psicoterapéutica Servitá	49410
6	PERF-M26	12+130	Cra 7 # 139-20 conjunto residencial Bosques del Márquez	47710
7	PERF-M27	17+375	Cra 7 # 182a-61 Iglesia Restauración Integral	49489

Por lo cual, no fue posible la toma de información para su posterior procesamiento, insumo

básico para determinar las características portantes del terreno y con ello, la definición de la mejor alternativa de contención con sus respectivas características.

Esta imposibilidad de acceder a los predios afecta las actividades subsecuentes que corresponden al análisis de las características del terreno, capacidad portantes, así como el diseño estructural de los elementos de contención o reforzamiento que se requieran. a esta toma de información, en las abscisas ya señaladas.

b) Impacto programático en la etapa de preconstruccion.

Dado que las labores de toma y procesamiento de la información requieren de un proceso logístico previo, así como las labores posteriores antes descritas, se requerirá de un plazo no menor a OCHENTA Y TRES (83) días hábiles posterior al permiso de ingreso a los predios, pues posterior a las labores de campo se deberá realizar el análisis de las mismas, determinar la capacidad portante y presentar dicha información para las revisión y aval de la interventoria.

Ahora bien, dadas las obligaciones de las partes, y propendiendo por la terminación adecuada de la etapa de preconstrucción, solicito a la entidad y a la interventoría se sirvan coadyuvar nuestras gestiones con el que con sus buenos oficios, se logre obtener el acceso requerido a los predios. Ahora bien, partiendo del punto que podamos acceder a los predios faltantes el 01 de octubre de 2024, las actividades del componente finalizarían el 14 de enero de 2025, razón por la cual se requiere una adición de OCHENTA Y SIETE (87) días calendario al plazo actual de la etapa de preconstruccion.

c) Afectaciones subsecuentes.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de acceder a los predios anteriormente señalados, se establece la imposibilidad material para el Contratista de concluir las labores del componente de geotecnia, en las fechas contractualmente previstas; toda vez, que dichas gestiones se encuentran supeditadas al cumplimiento de las gestiones prediales a cargo de la Entidad contratante, las cuales a la fecha no han culminado.

El hecho que el IDU no haya podido obtenido los permisos para que el contratista pueda acceder a estos predios, ha generado la imposibilidad de cobrar los HITOS DE PAGO 2, 6 y 7; ya que para cumplir con los mismos se requiere de la culminación de las actividades propias del componente de geotecnia, las cuales a su vez derivan de la toma de información de campo; trámite que no es posible adelantar hasta tanto el Contratante cumpla con las obligaciones a su cargo y sea posible ingresar a los predios señalados.

a) El impacto económico consistente en la afectación del flujo de caja del proyecto de estos hitos se observa en el apéndice G. Hitos Lote 2 adenda 4, así: Hito 2. **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 481.741.352,22) M/Cte.**

b) Hito 6 **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 629.727.257,80)**
c) Hito 7 **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($157.431.814,45)**

3.1.2 Afectación en componente de Estructuras.

a) Descripción de la afectación.

Dada la vinculación técnica entre los componentes de geotecnia y estructuras, este último no podrá iniciar hasta tanto se tengan los resultados de los laboratorios y los correspondientes análisis de geotecnia, en los sitios mencionados, ya que dichos insumos son fundamentales para estructura adecuadamente las labores de conceptualización de la contención a partir de las cargas previamente establecidas, la determinación del tipo de contención y sus características geométricas y de refuerzo.

Al afectarse la toma de muestra del insumo base, esto conlleva un plazo adicional de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, para poder adelantar todas las actividades vinculadas al diseño de las estructuras del corredor en los puntos que están previstas.

Esta situación fue informada por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE, mediante comunicación IDU-1727-2024-504, del 02 de agosto de 2024. *(ver anexo)*

b) Impacto programático de la afectación.

De adelantarse las gestiones propias por parte de la Entidad, en lo que respecta a la obtención de los permisos de ingreso a los predios privados en donde se requiere algún tipo de contención y el acceso del contratista no fue posible, por lo previamente indicado, partiendo que sea posible ingresar a los predios el 01 de octubre de 2024, se establece un plazo requerido para completar esta actividad fe hasta el 03 de diciembre de 2024, pues solo a partir de la toma de las muestras requeridas se podrá obtener la información portante el suelo, sus características y con ello, proceder con las labores de diseño estructural, cuyo plazo de elaboración estimado es de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles.

Así las cosas, el cierre del componente de estructuras podrá darse el 28 de enero de 2025, acorde a las revisiones, emisión de observaciones por parte de interventoría, y atención de éstas, por el Consorcio THC Corredor Verde 99, es decir, CIENTO UN (101) días calendario posteriores a la terminación del plazo vigente para la etapa de preconstrucción.

c) Afectaciones subsecuentes.

Conforme a lo anterior, se establece que es imposible para el Contratista concluir las labores del componente de estructuras, así como el subsecuente cierre de la etapa de preconstruccion; toda vez, que dichas gestiones se encuentran supeditadas al cumplimiento

de las gestiones prediales a cargo de la Entidad contratante, las cuales a la fecha no ha culminado.

El hecho que el IDU no haya podido obtenido los permisos para que el contratista pueda acceder a estos predios, ha generado para el Contratista, la imposibilidad de cobrar los HITOS DE PAGO 2, 6 y 7; ya que como se indicó, para cumplir con los mismos se requiere de la culminación de las actividades propias del componente de estructuras, las cuales se derivan de la toma de información de campo y culminación del componente de geotecnia; trámite que no es posible adelantar hasta tanto el Contratante cumpla con las obligaciones a su cargo.

Esta imposibilidad de cumplimiento contractual, en la que se coloca al Contratista, para cobrar los hitos 2, 6 y 7, del Apéndice G Lotes 2 Adenda 4, genera que no pueda contar con los siguientes recursos en las fechas previstas, afectando de manera directa el flujo de caja previsto, para la ejecución del proyecto:

a) Hito 2. **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 481.741.352,22) M/Cte.**
b) Hito 6 **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 629.727.257,80)**
c) Hito 7 **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($157.431.814,45)**

3.1.3 Afectación a los componentes de diseño geométrico y urbanismo.

a) Descripción de la afectación.

Dado que, para el cierre definitivo de los componentes de diseño geométrico y urbanismo, se deberá incorporar dentro de las respectivas planimetrías, los diseños definitivos de las contenciones a realizar a lo largo del corredor, acorde al distanciamiento establecido de los perfiles. Este componente resulta secuencialmente afectado.

b) Impacto programático de la afectación.

De adelantarse las gestiones propias de la Entidad, en lo que respecta a la obtención de los permisos de ingreso a los predios privados en donde se requiere algún tipo de contención y no fue posible, por lo previamente indicado, el 01 de octubre de 2024, fecha establecida de manera tentativa, hasta el 28 de enero de 2025 podrá darse por cerrado el componente de estructuras y con ello proceder al proceso de dibujo, revisión de interventoría y aprobación definitiva de la planimetría del componente de Diseño Geométrico y de urbanismo.

Así las cosas, el cierre definitivo de estos componentes podrá darse hasta el 19 de febrero de 2024, es decir, CIENTO VEINTICUATRO (124) días calendario posteriores a la

terminación del plazo vigente para la etapa de preconstrucción.

c) Afectaciones subsecuentes.

Conforme a lo anterior, se establece que es imposible para el Contratista dar cierre de la etapa de preconstruccion; toda vez, que dichas gestiones se encuentran supeditadas al cumplimiento de las gestiones prediales a cargo de la Entidad contratante, las cuales a la fecha no se han surtido.

El hecho que el IDU no haya podido obtenido los permisos para que el contratista pueda acceder a estos predios, ha generado para el Contratista, la imposibilidad de cobrar los HITOS DE PAGO 3, 6 y 7; ya que como se indicó, para cumplir con los mismos se requiere de la culminación de las actividades propias de los componentes de diseño geométrico y urbanismo, las cuales se derivan de la toma de información de campo y culminación del componente de geotecnia; trámite que no es posible adelantar hasta tanto el Contratante cumpla con las obligaciones a su cargo.

Esta imposibilidad de cumplimiento contractual, en la que se coloca al Contratista, para cobrar los hitos 3, 6 y 7, (Apéndice G. Hitos Lote 2 adenda 4) genera que no pueda contar con los siguientes recursos en las fechas previstas, afectando de manera directa el flujo de caja previsto, para la ejecución del proyecto:

a) Hito 3. **MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.197.426.380,71) M/Cte.**
b) Hito 6 **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 629.727.257,80)**
c) Hito 7 **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($157.431.814,45)**

3.1.4 Afectación componente forestal.

a. Descripción de la afectación.

En atención a lo establecido en el Apéndice E COMPONENTE AMBIENTAL, FORESTAL, FAUNA SILVESTRE, MEV Y SST, en donde se establece lo siguiente respecto al inventario forestal.

> *"…**4.1.6 Documentos técnicos – Insumos para trámite de permisos requeridos para la etapa de construcción***
> *(…)*
> *✓**Inventario Forestal:***
> *(…)*
> *Dentro del inventario debe especificarse cuales individuos vegetales se encuentran en espacio público y cuáles en predios privados y su ubicación exacta.* ***En caso de***

<u>que se requieran permisos de tratamientos a la vegetación en predios privados, el Contratista deberá diligenciar los formatos adicionales y/o autorizaciones que la Autoridad Ambiental competente requiera para expedir dichos permisos</u>*…"*
(Cursiva, negrita y subrayado por fuera de texto)

De acuerdo con lo establecido en las obligaciones contractuales, el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, diligenció y remitió los poderes a los propietarios y/o copropietarios de los DIECINUEVE (19) predios privados donde se debería adelantar tratamientos a la vegetación, no obstante, sólo se obtuvo respuesta positiva de DOS (2) propietarios, quedando pendientes un total de DIECISIETE (17) predios, cuyo detalle de ubicación de los mismos se relaciona a continuación:

No	RT	FOLIO DE MATRICULA	CHIP	DIRECCIÓN
1	47542	050N00246840	AAA0101JHZM	AK 7 134 30
2	47710	050N20288781	AAA0158SRJZ	Ak 7 139-20
3	49456	050N20250051	AAA0115KNZM	CL 140 6 89
4	49457	050N20187696	AAA0158SRHK	CL 140 6 10 IN 17
5	49458	050N20355494	AAA0000AAAA	AK 7 140 10
6	47711	050N20288788	AAA0158SRKC	AK 7 N 138 50
7	47678	050N20237115	AAA0228RLDM	AK 7 146A 01
8	47544	050N20794969	AAA0259ZLAF	BARRANCAS EL CEDRITO
9	47551	050N20011706	AAA0115KFZM	AK 7 160A 06
10	49408	050N00964407	AAA0142LOTO	LT 3 SERVITA
11	47555	050N20556672	AAA0213RNCX	AK 7 166 64
12	49413	050N00228386	AAA0156SBPA	LA MAGOLA
13	47576	050N00567778	AAA0108LAJH	CL 170B 6C 98
14	47590	050N20129476	AAA0117EYTD	AK 7 182A 40
15	47561	050N20376775	AAA0108JZCN	CALICANTO BARRANCAS ORIENTAL
16	47546	050N20087474	AAA0115EZLW	AK 7 N 146 40
17	47575	050N20346455	AAA0142LBYN	BARRANCAS SERREZUELITA BARRAN*

Con el fin de que la interventoría puede constatar lo señalado por el Contratista, presentamos la trazabilidad de comunicaciones que dan cuentan de la afectación en la etapa de preconstrucción.

i. El día 12 de abril de 2024, se remite por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 la comunicación IDU-1727-2024-96 *(ver anexo)* dirigida al CONSORCIO CORREDOR VERDE, con asunto "Solicitud de gestiones para el ingreso de personal técnico de interventoría a predios privados" en la cual se informa que se requiere apoyo en las gestiones de ingreso a predios para adelantar actividades de

levantamiento de campo del Inventario Forestal, por parte de los residentes Forestal y Ambiental.

ii. El día 9 de mayo de 2024, se recibe por parte del CONSORCIO CORREDOR VERDE la comunicación CCV-1797-2024-0223 *(ver anexo)*, en respuesta a la comunicación IDU-1727-2024-96, en la cual manifiesta que *"...la gestión para la autorización de ingreso a predios privados por parte del personal técnico del proyecto (Obra e Interventoría) debe ser adelantada por parte del personal adscrito al Componte Social del contrato de obra."*

iii. Entre el 7 y 17 de mayo de 2024, se remiten por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 las comunicaciones IDU-1727-2024-155,163,247,186,187-193,198-201,213-218,220 (*ver anexos*), dirigidas a veintidós (22) predios privados objeto de intervención silvicultural, en las cuales se hace solicitud de ingreso a predios para adelantar reconocimiento y primer acercamiento de las áreas técnicas, forestal y ambiental.

iv. El día 26 de junio de 2024, se remite por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 la comunicación IDU-1727-2024-351 *(ver anexo)*, dirigida al CONSORCIO CORREDOR VERDE, con asunto *"Notificación de atraso en actividades del Inventario Forestal en Predios Privados."*

v. El día 29 de julio de 2024, se remite por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 la comunicación IDU-1727-2024-473 *(ver anexo)*, dirigida al CONSORCIO CORREDOR VERDE, con asunto *"Remisión de Inventario Forestal en Predios privados."* Donde además se informa que no se realiza el envío de la información documental a la fecha, debido a que no se cuenta con los poderes de los propietarios para efectuar el trámite de permiso ante la Autoridad Ambiental, pese que se han realizado reiteradamente solicitudes y gestiones ante los mismos, sin embargo, se han negado a firmar. Por lo anterior, cuando se cuente con dicha información, se allegará nuevamente el producto para continuar con los trámites ante la SDA.

vi. El día 14 de agosto de 2024, se remite por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 la comunicación IDU-1727-2024-546 *(ver anexo)*, dirigida al CONSORCIO CORREDOR VERDE, con asunto "*Poderes de propietarios para la obtención de permisos de tratamiento silvicultural."* Informando se efectuaron las debidas gestiones desde el componente social y forestal, ante los predios requeridos sin tener respuesta positiva de diez y seis (16) propietarios, por lo cual los atrasos presentados, obedecen a decisiones de terceros, que no pueden ser imputables al Consorcio THC corredor verde 99.

vii. El día 14 de agosto de 2024, se remite por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 la comunicación IDU-1727-2024-546 *(ver anexo)*, dirigida al CONSORCIO CORREDOR VERDE, con asunto *"Solicitud de gestión de Resoluciones, Autos 1603-2024 y 1695-2024."* solicitando a la Interventoría su apoyo en la gestión ante el IDU, para que realice los acercamientos interinstitucionales con la SDA, para agilizar la expedición de las resoluciones silviculturales relacionadas con los Autos 1603-2024 y 1695-2024.

Respecto a los DIECISIETE (17) predios pendientes de emitir las respectivas autorizaciones, se ha notificado a la Entidad que la negativa de los propietarios parte de una presunta desinformación frente a la afectación predial de sus propiedades, pues aducen que por parte de la Entidad no se ha realizado un acercamiento donde se les indique los linderos de compra, el área de intervención y que aún no se les ha presentado documentos, tales como, avalúo u ofertas de adquisición de estos, y consecuentemente no otorgarán los permisos hasta tanto la entidad adelante las gestiones requeridas.

b) Impacto programático de la afectación.

Asimismo, en caso de que la Entidad proceda con las gestiones prediales respectivas con cada uno de los propietarios y se obtengan los permisos de cada uno de ellos, y se pueda ingresar el 15 de octubre de 2024, se deberá hacer la radicación antes la Secretaria Distrital de Ambiente SDA, con el fin de programar una visita a los predios, lo que esta programación podría demorarse UN (1) MES, para posteriormente, se emita resolución y/o concepto técnico, situación que podría demorarse aproximadamente tres (3) meses), e incluso un plazo superior a éste.

Con lo anterior, se puede establecer que la afectación sobre el cronograma de la etapa de preconstrucción, podría extenderse en más de CUATRO (4) MESES calendario, por las gestiones prediales, ajenas al CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99.

Ahora, dado lo establecido en la minuta del contrato de obra, en las clausula 2.5 RIESGOS COMPARTIDOS.

> *"…**Cláusula 2.5. Riesgos Compartidos** 2.5.1. Riesgos relacionados con el Cronograma de Obra: (a) Los efectos desfavorables en la posibilidad de iniciar la Etapa de Construcción y por ende la ejecución de las Obras (salvo por aquellas que deban ejecutarse durante la Etapa de Preconstrucción), derivados de la demora en la obtención de los Permisos de las Empresas de Servicios Públicos Tipo B y demás Autoridades Gubernamentales competentes, **será un Evento Eximente de Responsabilidad cuyos efectos serán asumidos por el IDU, siempre que (i) el Contratista haya cumplido con los plazos señalados en el Cronograma de Preconstrucción para la radicación completa de las solicitudes ante las respectivas Empresas de Servicios Públicos y/o Autoridades Gubernamentales correspondientes y los documentos radicados cuentan con el visto bueno del Interventor**; y (ii) se cumplan las condiciones señaladas en el CAPÍTULO 17. El*

Contratista asumirá este riesgo cuando no se cumplan los requisitos señalados en ésta y en el CAPÍTULO 17…"

Este riesgo debe ser asumido por el IDU; es claro que las afectaciones derivadas por las situaciones antes descritas deberán mitigarse por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, a fin de que se pueda proceder con el cierre adecuado de la etapa de preconstruccion e inicio de la etapa de construcción.

c) Afectaciones subsecuentes.

Conforme a lo anterior, se establece que es imposible para el Contratista concluir las labores del componente de estructuras, así como el subsecuente cierre de la etapa de preconstruccion; toda vez, que dichas gestiones se encuentran supeditadas al cumplimiento de las gestiones prediales a cargo de la Entidad contratante, las cuales a la fecha no ha culminado.

El hecho que el IDU no haya logrado, el acceso a estos predios ha conllevado para el Contratista, la imposibilidad de cobrar los HITOS DE PAGO 2, 6 y 7; ya que como se indicó, para cumplir con los mismos se requiere de la culminación de las actividades propias del componente de estructuras, las cuales se derivan de la toma de información de campo y culminación del componente de geotecnia; trámite que no es posible adelantar hasta tanto el Contratante cumpla con las obligaciones a su cargo.

Esta imposibilidad de cumplimiento contractual, en la que se coloca al Contratista, para cobrar los hitos 2, 6 y 7, genera que no pueda contar con los siguientes recursos en las fechas previstas, afectando de manera directa el flujo de caja previsto, para la ejecución del proyecto:

a) Hito 2. **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 481.741.352,22) M/Cte.**
b) Hito 6 **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 629.727.257,80)**
c) Hito 7 **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($157.431.814,45)**

3.1.5 Afectación componente BIC

a) Descripción de la afectación

Mediante comunicación IDU 202434601049071, allegada como anexo del comunicado de interventoría CCV-1797-2024-0560 *(ver anexo)*, del 14 de agosto de 2024, con asunto "*Comunicado IDU-1727-2024-253 Estado negociación de predios BIC*", se informó lo siguiente:

"…1. Nombre del Bien Inmueble: S/I Ubicación: AV K 7 No 128-10, este predio no se encuentra incluido para adquisición por parte de esta Dirección.
2. Nombre del Bien Inmueble: Huertas del Cedro Ubicación: K 7 150-01, este predio no se encuentra incluido para adquisición por parte de esta Dirección.
3. Nombre del Bien Inmueble: Escuela Agustín Fernández Ubicación: AV K 7 No 155-20, RT 47548, ***este predio está en trámite de adquisición predial y se encuentra en solicitud de avalúo****.*
4. Nombre del Bien Inmueble: Villa Servita Ubicación: AV K 7 No 165-10, RT 49410, ***este predio está en trámite de adquisición predial y se encuentra en solicitud de avalúo****.*
5. Nombre del Bien Inmueble: Parroquia San Juan Bosco Ubicación: AV K 7 No 170-79, este predio no se encuentra incluido para adquisición por parte de esta Dirección.
6. Nombre del Bien Inmueble: Club de empleados Banco Popular Ubicación: AV K 7 No. 175-01, RT 49421, ***este predio está en trámite de adquisición predial y se encuentra en elaboración de avalúo****..."*
(Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)

La comunicación referida, evidencia que a la fecha no se ha presentado una modificación en la gestión predial, respecto a la información suministrada por la Entidad contratante, mediante memorando IDU 202432500032203, de fecha 01 de febrero de 2024, en lo que respecta a los TRES (3) bienes de interés cultural, que requieren de una gestión urgente, ya que a la fecha su estado sigue siendo el mismo y no presenta avance alguno lo que afecta el plazo de la la etapa de preconstrucción.

Esta situaciones anteriormente mencionadas, respecto a la gestión predial a cargo de la entidad Contratante, conlleva una afectación grave en los trámites que debe adelantar el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, ante el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, y este a su vez, con el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC, para la obtención de los permisos de intervención; por cuanto, es requisito para poder adelantar dichos trámites el cierre de las gestiones prediales con los propietarios donde estos bienes se ubican, lo cual es una obligación del Contratante, que a la fecha no ha sido cumplida, tal como se establece en el APÉNDICE A ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN

*"…**2.10 PREDIOS BIC***
Al respecto se debe precisar que en el corredor vial se han identificado la necesidad de intervenir predios catalogados como BIC, lo cual implica la obtención de la aprobación previa del anteproyecto de intervención por parte de la entidad competente, es decir, en caso de los BIC Distritales será el IDPC, y en los casos de bienes de interés cultural del orden nacional, el competente será el Ministerio de Cultura.
Por lo anterior, es importante indicar que la Dirección Técnica de Predios del IDU, adelantará el proceso de adquisición de las áreas requeridas de estos inmuebles, es decir que la actuación de la Dirección Técnica de Predios se circunscribe a la adquisición*…"*
(Cursiva, negrita y subrayada por fuera del texto)

Por lo anterior, la demora o falta de resultado de estas gestiones afectan los compromisos y cronogramas contractuales, previstos por el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.

Igualmente, conforme se establece en el numeral 3.1 del contrato, en la etapa de preconstrucción, se debe "***(i) adelantar todas las gestiones, informes y documentos, obtener todos los Permisos que sean necesarios para la ejecución de las Obras",*** Aunado a esta afectación programática y contractual, a la fecha la Entidad, no ha hecho entrega del "*Plan de Entrega de Predios*" conforme se establece en los numerales 3.3, 3.3.1, 3.10, 3.10.11 del contrato 1727 de 2023[1], situación que afecta considerablemente las labores de planeación y proyección de la etapas de preconstrucción y construcción.

Conforme a lo anterior, se establece que es imposible para el Contratista radicar la documentación exigida por el IDPC, para iniciar los trámites requeridos y así obtener los permisos de intervención, toda vez que, dichas gestiones se encuentran supeditadas al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad respecto a los temas prediales, las cuales a la fecha la entidad no ha no han culminado.

b) Impacto programático de la afectación.

Así las cosas, en caso de que la Entidad adelante las gestiones prediales en los TRES (3) predios en donde se ubican los bienes de interés cultural, previamente indicados, en un plazo de TRES (3) MESES, sólo hasta mediados del mes de diciembre de 2024 se podría radicar ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC la documentación requerida, cuya revisión tomaría un plazo de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS HÁBILES, según se indicó en mesa de trabajo del 05 de septiembre de 2024, es decir, la revisión por parte del IDPC culminaría el 14 de febrero de 2025.

Posterior a ello, se deberá tener en cuenta los plazos de atención de observaciones que pudieran ser emitidas por el IDPC y la revisión y aprobación por parte de la interventoría, que concluirían el 5 de marzo de 2025, en consecuencia, se puede establecer que la

[1] "…**Plan de Entrega de Predios**: Es el documento preparado por el IDU, que detalla los plazos de puesta a disposición de los Predios del Proyecto por parte del IDU al Contratista. El Contratista deberá tomar como base el Plan de Entrega de Predios del Proyecto para preparar su PDT. El Plan de Entrega de Predios que será vinculante para las partes será única y exclusivamente el que el IDU entregue al Contratista durante la Etapa de Preconstrucción como insumo para que el Contratista prepare su PDT tal y como el mismo sea ajustado de tiempo en tiempo.

(…)

3.3.1. Cronograma de la Etapa de Preconstrucción:

(…)

(b) Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la Fecha de Inicio, el Contratista deberá presentar el Cronograma de la Etapa de Preconstrucción para revisión y aprobación del Interventor. Este Cronograma deberá tener cuando menos la siguiente información:

(…)

(ix) la coordinación con la Dirección Técnica de Predios del IDU para la preparación, revisión y/o ajuste del Plan de Entrega de Predios que será el insumo del Contratista para la preparación de su PDT (proceso que antes de ser incluido en el Cronograma de la Etapa de Preconstrucción deberá concertarse con la Dirección Técnica de Predios del IDU)

(…)

Cláusula 3.10. Obligaciones del IDU

(…)

3.10.11. Entregar, en el plazo acordado con el Contratista y consignado en el Cronograma de la Etapa de Preconstrucción el Plan de Entrega de Predios actualizado que deba tomar como base el Contratista para la preparación del PDT…" Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto

afectación sobre el cronograma de la etapa de preconstrucción, es de más de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS calendario, por las gestiones prediales, ajenas al CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99.

c) Afectaciones subsecuentes.

Conforme a lo anterior, se establece que es imposible para el Contratista radicar la documentación exigida por el IDPC, para iniciar los trámites requeridos para obtener el permiso de intervención, así como la consecuente obtención de los respectivos permisos (cuáles); toda vez, que dichas gestiones se encuentran supeditadas al cumplimiento de las gestiones prediales a cargo de la Entidad contratante, las cuales a la fecha no ha culminado.

La no entrega por parte del IDU, de este insumo, y del estos predios ha generado para el Contratista, la imposibilidad de cobrar los HITOS DE PAGO 4 y 6; ya que como se indicó, para cumplir con los mismos el contratista requiere haber radicado ante el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU para que este proceda con la radicación ante el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC, las solicitudes de los permisos con el cumplimento de todos los requisitos establecidos, para la obtención de los permisos de intervención; trámite que no es posible adelantar hasta tanto el Contratante cumpla con las obligaciones a su cargo.

Esta imposibilidad de cumplimiento contractual, en la que se coloca al Contratista, para cobrar los hitos 4 y 6, genera que no pueda contar con los siguientes recursos en las fechas previstas, afectando de manera directa el flujo de caja previsto, para la ejecución del proyecto:

a) Hito 4. **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($137.280.542,20) M/Cte.,**
b) Hito 6 **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 629.727.257,80)**

3.1.6 Afectación en la elaboración y presentación de cronograma de la etapa de construcción.

a) Descripción de la afectación

Tal como se mencionó en la comunicación IDU-1727-2024-643 *(ver anexo)*, el CONSORCIO CORREDOR VERDE manifiesta la imposibilidad ajena a su voluntad y responsabilidad para dar cumplimiento a lo establecido contractualmente respecto al cronograma de ejecución de la etapa de obra, el cual debería elaborarse y presentarse en la etapa de preconstrucción, según lo indicado en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO, del proceso de licitación pública, el cual reza:

"…12.1 ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

> ***12.1.1 Actividades de la etapa de Preconstrucción***
> *En esta etapa el Contratista deberá como mínimo:*
> *(…)*
> *Elaborar un cronograma de ejecución de todas las actividades de obra que se efectúe dentro de los plazos establecidos, dicho cronograma deberá ser aprobado por la Interventoría y desarrollado teniendo en cuenta lo establecido en el Apéndice G, del contrato…"*
> *(Cursiva, negrita y subrayado por fuera de texto)*

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha el CONTRATISTA no ha recibido por parte de la Entidad el Cronograma de entrega de predios, el cual, tal como se establece en las condiciones contractuales, es base para la elaboración del PDT de la etapa de construcción, como se indica en la minuta del contrato de la referencia, citada a continuación:

> *"…**Plan de Entrega de Predios**: Es el documento preparado por el IDU, que detalla los plazos de puesta a disposición de los Predios del Proyecto por parte del IDU al Contratista. **El Contratista deberá tomar como base el Plan de Entrega de Predios del Proyecto para preparar su PDT. El Plan de Entrega de Predios que será vinculante para las partes será única y exclusivamente el que el IDU entregue al Contratista durante la Etapa de Preconstrucción como insumo para que el Contratista prepare su PDT** tal y como el mismo sea ajustado de tiempo en tiempo.*
> *(…)*
> ***3.3.1. Cronograma de la Etapa de Preconstrucción:***
> *(…)*
> *(b) Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la Fecha de Inicio, el Contratista deberá presentar el Cronograma de la Etapa de Preconstrucción para revisión y aprobación del Interventor. Este Cronograma deberá tener cuando menos la siguiente información:*
> *(…)*
> *(ix) la coordinación con la Dirección Técnica de Predios del IDU para la preparación, revisión y/o ajuste del **Plan de Entrega de Predios que será el insumo del Contratista para la preparación de su PDT (proceso que antes de ser incluido en el Cronograma de la Etapa de Preconstrucción deberá concertarse con la Dirección Técnica de Predios del IDU)***
> *(…)*
> ***Cláusula 3.10. Obligaciones del IDU***
> ***(…)***
> *3.10.11. Entregar, en el plazo acordado con el Contratista y consignado en el Cronograma de la Etapa de Preconstrucción el **Plan de Entrega de Predios actualizado que deba tomar como base el Contratista para la preparación del PDT**…"*
> *(Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)*

Teniendo en cuenta las fechas de inicio y terminación consignadas en el cronograma de la etapa de preconstrucción, avalado por la interventoría y los términos allí establecidos, el plazo de elaboración del PDT de la etapa de construcción es de VEINTIOCHO (28) días

HÁBILES, contados desde la fecha entrega del cronograma de entrega de predios por parte de la Entidad, el cual a la fecha no ha sido recibido por este contratista, es decir, el IDU debe entregar uno de los insumos fundamentales para que el contratista pueda dar cumplimiento a esta obligación de manera estructurada.

Lo anterior, afecta considerablemente el cronograma de ejecución de actividades y por ende, conlleva la no posibilidad de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas para el cierre de la etapa de preconstrucción y por ende, el inicio de la etapa de construcción, tal como se indica en la minuta del contrato de la referencia:

> *"…**3.4.7. Proceso de Revisión de los Estudios y Diseños de Detalle**:*
> *(…)*
> *(ii) que se haya culminado el proceso de revisión los Estudios y Diseños de Detalle por parte de la Interventoría con al menos quince (15) días hábiles de anticipación a la Fecha de Inicio de Construcción prevista en el PDT*
> *(…)*
> ***Cláusula 3.5. Equipos y Personal***
> *3.5.1. Mínimo tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Preconstrucción e Inicio de la Etapa de Construcción, el Contratista deberá tener disponibles en la ciudad de Bogotá D.C. el equipo y el personal que necesite para iniciar la Etapa de Construcción, los cuales deberán permitir que el Contratista cumpla con los*
> *frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, la información incluida en el PDT relativa a los equipos, personal,*
> *materiales y demás insumos..."*
> *(Cursiva, subrayado y negrita por fuera de texto)*

b) Impacto programático de la afectación.

Acorde a lo anterior, debe tenerse en cuenta que la estimación de las afectaciones correspondientes a este entregable, son de CINCUENTA Y UN (51) DÍAS HÁBILES, contados desde la entrega del Cronograma de adquisición predial por parte de la Entidad, que corresponden a la sumatoria de: VEINTIOCHO DÍAS HÁBILES (28) para la elaboración del PDT por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, OCHO (8) DÍAS HÁBILES de revisión por parte de la interventoría, CINCO (5) DÍAS hábiles para la atención de observaciones y aval, para posteriormente contar con los QUINCE (15) días hábiles previos al inicio de las actividades de la etapa de obra.

Es decir, de recibir de parte de la entidad el cronograma de entrega de predios el 01 de octubre de 2024, solo hasta el 12 de diciembre de 2024 se podrá entregar el cronograma de la etapa de obra debidamente aprobado.

c) Afectaciones subsecuentes.

Conforme a lo anterior, se establece que es imposible para el Contratista concluir las labores de la etapa de preconstruccion, así como el subsecuente cierre de la etapa de preconstruccion y el análisis correcto de las gestiones, recursos a invertir y trabajos a realizar en la etapa de construcción; toda vez, que dichas gestiones se encuentran

supeditadas al cumplimiento de las gestiones prediales a cargo de la Entidad contratante, las cuales a la fecha no ha culminado.

La no entrega de este insumo por parte del IDU, ha generado para el Contratista, la imposibilidad de cobrar los HITOS DE PAGO 2, 6 y 7; ya que como se indicó, para cumplir con los mismos se requiere de la culminación de las actividades propias de la etapa de preconstruccion, las cuales se derivan de la elaboración del cronograma de la etapa de construcción; trámite que no es posible adelantar hasta tanto el Contratante cumpla con las obligaciones a su cargo.

Esta imposibilidad de cumplimiento contractual, en la que se coloca al Contratista, para cobrar los hitos 2, 6 y 7, genera que no pueda contar con los siguientes recursos en las fechas previstas, afectando de manera directa el flujo de caja previsto, para la ejecución del proyecto:

a) Hito 2. **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 481.741.352,22) M/Cte.**
b) Hito 6 **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 629.727.257,80)**
c) Hito 7 **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($157.431.814,45)**

3.1.7 Afectaciones al diseño de la intersección de la calle 134.

a) Descripción de la afectación

A pesar de las manifestaciones realizadas por el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 en las comunicaciones IDU-1727-2024-282 e IDU-1727-2024-494 *(ver anexo)*, de fechas 04 de junio de 2024 y 02 de agosto de 2024 respectivamente, aún persiste la imposibilidad de concluir los Estudios y Diseños de la intersección de la calle 134.

Lo antes mencionado, se da por la imposibilidad de ingreso al predio identificado con RT 47542, propiedad de YOKOMOTOR S.A., el cual, a pesar de encontrarse identificado dentro de la tira predial como predio "*en negociación*", ha sido completamente hermético respecto a las solicitudes de ingreso elevadas por parte del personal del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, según lineamientos dados por la Entidad que fueran tendientes a la ejecución del proyecto.

Es importante anotar, que la incidencia de este predio dentro de la intersección es más del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del área total de la misma, adicionalmente, según recorrido exterior, se identificó la necesidad de restituir un muro de contención existente en la parte posterior del predio, para lo cual se deberá hacer un análisis geotécnico, el cual ha sidoimposible de realizar hasta tanto no se de cierre a la gestión predial en el mismo y se

permita el acceso para realizar los estudios necesarios para los diseños de la citada intersección.

Tal como se expuso previamente, y teniendo en cuenta la vinculación técnica entre los componentes de geotecnia y estructuras, este último no podrá iniciar hasta tanto se tengan los resultados de los laboratorios y análisis de geotecnia a tomarse en el predio YOKOMOTOR S.A., es decir, hasta que la entidad no adelante las gestiones prediales correspondientes, o las tendientes a que se nos permita el ingreso a dicho predio.

b) Impacto programático.

Dado que las labores de toma y procesamiento de la información requieren de un proceso logístico previo, así como las labores posteriores antes descritas, se requerirá de un plazo no menor a SETENTA Y OCHO (78) días hábiles posterior al permiso de ingreso al predios, es decir, de concederse el acceso el 01 de octubre de 2024, las actividades del componente de geotecnia finalizarían el 08 de enero de 2025, que significan OCHENTA Y UN (81) días calendario después de la finalización de la etapa de preconstruccion, acorde a las condiciones contractuales vigentes.

Respecto al componente estructural, las labores de definición, dimensionamiento y refuerzo de la contención a implementar, requiere de un plazo de CUARENTA (40) DÍAS, desde la finalización de análisis de la información geotécnica, es decir, desde el 19 de noviembre de 2024, por cuanto, este componente finalizaría el 08 de enero de 2025.

Para el cierre definitivo de los estudios y diseños de la intersección de la calle 134, se deberá hacer un ajuste a la planimetría de esta, es decir, se deberá incluir la contención en la sección de los componentes de diseño geométrico y de urbanismo, por lo cual, la finalización de las actividades propias de los Estudios y Diseños de la intersección de la calle 134 finalizarían el 21 de enero de 2025.

c) Afectaciones subsecuentes.

Conforme a lo anterior, se establece que es imposible para el Contratista concluir las labores de los estudios y diseños de la intersección de la calle 134, así como el subsecuente cierre de la etapa de preconstruccion; toda vez, que dichas gestiones se encuentran supeditadas al cumplimiento de las gestiones prediales a cargo de la Entidad contratante, las cuales a la fecha no ha culminado.

Este incumplimiento por parte del IDU, ha generado para el Contratista, la imposibilidad de cobrar los HITOS DE PAGO 3, 6 y 7; ya que como se indicó, para cumplir con los mismos se requiere de la culminación de la totalidad de actividades propias de los estudios y diseños de la intersección de la calle 134, las cuales se derivan de la toma de información de campo y culminación del componente de geotecnia; trámite que no es posible adelantar hasta tanto el Contratante cumpla con las obligaciones a su cargo.

Esta imposibilidad de cumplimiento contractual, en la que se coloca al Contratista, para cobrar los hitos 2, 6 y 7, genera que no pueda contar con los siguientes recursos en las

fechas previstas, afectando de manera directa el flujo de caja previsto, para la ejecución del proyecto:

a) Hito 3. **MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.197.426.380,71) M/Cte.**
b) Hito 6 **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 629.727.257,80)**
c) Hito 7 **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($157.431.814,45)**

3.2 AFECTACIONES DERIVADAS POR LA OBTENCIÓN DE PERMISOS TIPO A

3.2.1 Afectaciones por trámites ante la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD SDM.

a) Descripción de la afectación

Tal como se ha expuesto de manera previa, en el desarrollo de las actividades propias del componente de Tránsito y Transporte de la etapa de preconstrucción, se han realizado una serie de requerimientos por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD -SDM, que han incrementado el área de análisis y por ende la complejidad del proyecto.

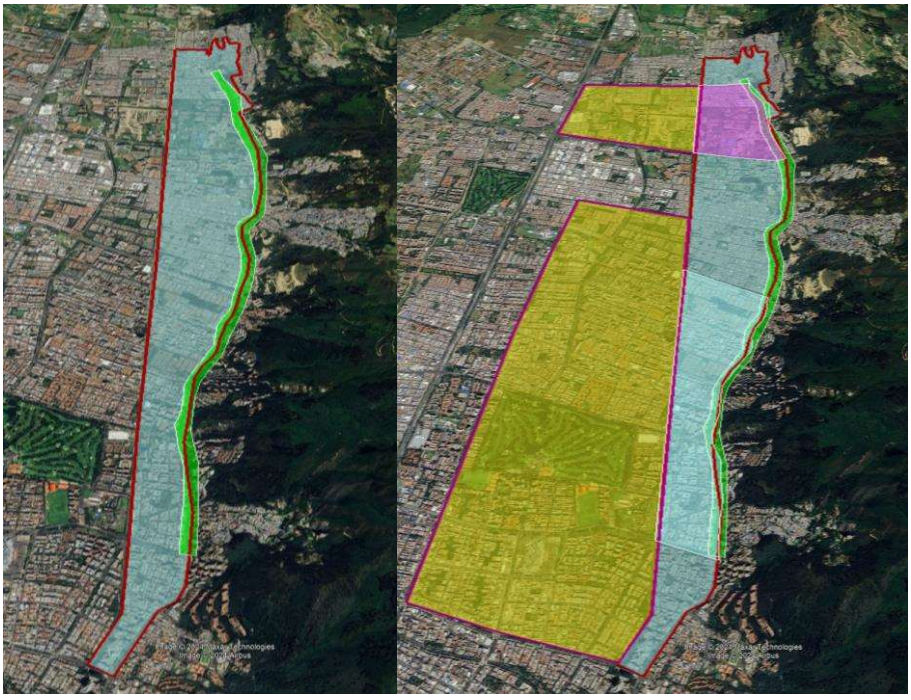


Imagen 1. Comparativo entre área de intervención inicial respecto al área final tras requerimientos de la SDM

Los requerimientos antes mencionados, corresponden al incremento de las estaciones de aforo, las cuales se dividen en: maestras, segundarias y complementarias; dicho incremento, se ha realizado de manera secuencial, al punto de que se superaron los periodos de toma de información típica la cual no se pudo realizar entre los días 16 de junio y 8 de julio del 2024, como se indica en la comunicación IDU 202322418021191 *(ver anexo)*, del 06 de diciembre de 2023, con asunto "*Periodos típicos toma de información primaria de tránsito 2024*"

Soporte de lo anterior, a continuación, presentamos la trazabilidad respectiva:

i. Mediante comunicación IDU-1727-2024-060 del 01 de abril de 2024 *(ver anexo)*, se radica ante la interventoría la Metodología para la toma de información de la línea base de tránsito, donde se proponen dos (2) estaciones maestras, ocho (8) estaciones secundarias y dieciocho (18) estaciones complementarias.

ii. Mediante comunicación CCV-1797-2024-0126, del 09 de abril de 2024 *(ver anexo)*, la interventoría emite observaciones a la metodología para la toma de información, en donde no se hace ningún requerimiento o recomendación frente a la cantidad de estaciones de aforo.

iii. En mesa de trabajo del 22 de abril de 2024, la SDM solicitó incluir los retornos de la carrera 7 y demás corredores como estaciones complementarias, según el correo del 27 de abril de 2024. Quedando en total siete (7) maestras, diecisiete (17) secundarias y veintisiete (27) complementarias.

iv. En mesa de trabajo que fuera citada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, del 30 de abril de 2024, se solicita por parte de la SDM, el incrementar el número de estaciones de aforo complementarias, quedando: siete (7) maestras, diecisiete (17) secundarias y treinta y cinco (35) complementarias.

v. En mesa de trabajo del 17 de mayo de 2024, que fue citada por la SDM, dicha Entidad solicitó modificar el número de las estaciones de aforo, quedando: cinco (5) estaciones maestras, diecisiete (17) secundarias y cuarenta y tres (43) complementarias.

vi. El 05 de junio de 2024, tras la solicitud de la SDM de adicionar todas las intersecciones de corredores tipo malla vial arterial y malla vial intermedia, tanto del corredor a intervenir como de las vías de desvío, así como las soluciones oreja manzana de las intersecciones semaforizadas en toda el área de influencia. La SDM, argumentando que no se puede generar información a través de un análisis de continuidad de los flujos, ya que este concepto no está incluido en los documentos guía para este tipo de estudios, lo que incremento el número de estaciones de aforo así: cinco (5) estaciones maestras, diecisiete (17) secundarias y setenta y un (71) complementarias

vii. En mesa de trabajo del 14 de junio de 2024, dos (2) días ante de finalizar el periodo típico de toma de información, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM) solicita adicionar todas las intersecciones de corredores tipo malla vial arterial y malla vial intermedia, tanto del corredor a intervenir como de las vías de desvío, incluyendo todos los intercambiadores de calzadas existentes dentro de la zona de influencia. Además, se deben aforar todas las intersecciones de las soluciones oreja manzana en las intersecciones semaforizadas en toda el área de influencia, y adicionar los puentes peatonales para la toma de información de los usuarios no motorizados, quedando cinco (5) estaciones maestras, diecisiete (17) secundarias y noventa y seis (96) complementarias.

viii. En mesa de trabajo del 17 de junio de 2024, nuevamente se solicitó incrementar el número de estaciones complementarias, quedando: cinco (5) estaciones maestras, diecisiete (17) secundarias y ciento quince (115) complementarias, Además, en la mesa de trabajo para el cálculo de la Hora Media Diaria (HMD), se solicitó ampliar el periodo de aforo para las 3 estaciones maestras, pasando de 14 a 16 horas, y para las 17 estaciones secundarias, pasando de 12 a 14 horas.

ix. Mediante comunicación CCV-1797-2024-0595, del 20 de agosto *(ver anexo)*, se recibe por parte de la interventoría la aprobación de la metodología para la toma de información de la línea base.

x. No obstante lo anterior, en mesa de trabajo del 30 de agosto de 2024, la SDM solicitó la inclusión de más puntos de aforo para el día domingo en los corredores de la Av, Carrera 7 y Av. carrera 9 entre la Calle 170 y Calle 127 para caracterizar la ciclovía dominical. Quedando a la fecha un total de estaciones de aforo así: cinco (5) estaciones maestras, diecisiete (17) secundarias, seis (6) secundarias dominicales y ciento quince (115) complementarias,

Con lo anterior, se evidencia que los constantes requerimientos de la SDM incrementaron en un DOSCIENTOS CINCUENTA PORCIENTO (250%) las estaciones maestras, un DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PORCIENTO (288%) las estaciones secundarias y un SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (639%) las estaciones complementarias.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta los plazos en los que se realizaron los requerimientos, pues contrario a lo esperado, que es establecer el número de estaciones de aforo en la primera revisión, se fue haciendo el incremento de manera gradual extendiéndose en el tiempo, lo que representó una serie de reprocesos que han impactado el plazo de la etapa de preconstrución.

En efecto, con las solicitudes de la SDM realizadas el 30 de agosto de 2024, donde se requirió adicionar seis (6) estaciones secundarias dominicales, con el fin de evaluar el impacto sobre la ciclorruta ubicada en la carrera 9, no es posible dar cumplimiento al compromiso de entrega de la línea base, que, según mesa de trabajo celebrada entre el

IDU, la interventoría y el contratista de obra, estaba previsto para el día 09 de septiembre de 2024, situación ajena el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99.

Así las cosas, es claro que se ha presentado una afectación respecto a los plazos y alcances finales de la etapa de preconstrucción del contrato de la referencia, donde el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, no media responsabilidad alguna, más aún, solicitamos de sus gestiones interinstitucionales con el fin de que dicha situación no se siga presentando, pues la continuidad de requerimientos de la SDM podría concluir en la extensión sin fin del alcance y área de intervención, así como de los plazos para la aprobación de la línea base.

b) Impacto programático de la afectación.

Si se toma en cuenta lo establecido por la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD en su Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra y otros, donde se establece:

> "…*4.3.5.1.1 Estaciones maestras*
> Para las estaciones (intersecciones o tramos viales) registradas en el periodo entre catorce (14) y veinticuatro (24) horas,
> (…)
> La toma de información para estaciones maestras se debe llevar a cabo en un (1) día hábil típico (martes a jueves29) y un (1) día atípico (sábado30),
> (…)
> *4.3.5.1.2 Estaciones secundarias*
> (…)
> Para las estaciones (intersecciones o tramos viales) registradas en el periodo entre nueve (9) y menos de catorce (14) horas,
> (…)
> La toma de información para estaciones secundarias se debe llevar a cabo en un (1) día hábil típico (martes a jueves32) y un (1) día atípico (sábado),
> (…)
> *4.3.5.1.3 Estaciones complementarias*
> Para las estaciones (intersecciones o tramos viales) registradas en el periodo entre tres (3) y menos de nueve (9) horas,
> (…)
> La toma de información para estaciones complementarias se debe llevar a cabo en un (1) día hábil típico (martes a jueves35) y un (1) día atípico (sábado).."
> *(Cursiva, negrita y subrayado por fuera de texto)*

El total de horas de toma de información corresponden a:

CONDICIONES INICIALES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA					
Estaciones de Aforo	**No Estaciones**	**Horas de toma de información**	**Días Típicos**	**Días Atípicos**	**Total horas de toma de información**
Estaciones Maestras	2	16	1	1	64

CONDICIONES INICIALES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA					
Estaciones de Aforo	**No Estaciones**	**Horas de toma de información**	**Días Típicos**	**Días Atípicos**	**Total horas de toma de información**
Estaciones Secundarias	8	14	1	1	224
Estaciones Complementarias	18	6	1	1	216
TOTAL HORAS TOMA DE INFORMACIÓN					**504**

CONDICIONES FINALES TRAS REQUERIMIENTOS DESMEDIDOS DE LA SDM					
Estaciones de Aforo	**No Estaciones**	**Horas de toma de información**	**Días Típicos**	**Días Atípicos**	**Total horas de toma de información**
Estaciones Maestras	5	16	1	1	160
Estaciones Secundarias	23	14	1	1	644
Estaciones Complementarias	115	6	1	1	1380
TOTAL HORAS TOMA DE INFORMACIÓN					**2184**

Con lo anterior, se puede validar que el total de horas de toma de información se incremento en más de un CUATROCIENTOS POR CIENTO (400%) y las labores de toma de información, previstas para desarrollarse en un plazo de UN (1) MES CALENDARIO, termino desarrollándose en CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO (4.75) MESES CALENDARIO, si se tiene en cuenta el periodo de atípico en el cual no se pudo tomar información alguna (entre el 16 de junio y el 8 de julio de 2024).

c) Afectaciones subsecuentes.

En primera instancia, estos requerimientos realizados por la SDM, han impactado el cronograma que estuviera establecido para la toma, análisis y procesamiento de la información, como se mencionó previamente, lo que necesariamente ha establecido la necesidad de proyectar un cronograma de actividades adicionales, cuyo plazo supera el vigente de la etapa de preconstruccion, que como se mencionó previamente, es por situaciones ajenas al CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 33.

TEMAS PENDIENTES	**RADICADO A**		**REVISIÓN 1 ESTIMADA SDM**	**APROBACIÓN ESTIMADA SDM**	**FECHA ESTIMADA DE INICIO DE OBRA**
	INTERVENTORÍA	**SDM**			
LÍNEA BASE	19/09/2024	23/09/2024	9/11/2024	9/12/2024	
MODELO PMT	7/10/2024				

CONSORCIO THC
CORREDOR VERDE

TEMAS PENDIENTES	RADICADO A		REVISIÓN 1 ESTIMADA SDM	APROBACIÓN ESTIMADA SDM	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE OBRA
	INTERVENTORÍA	SDM			
PMTs Tramo 1	10/10/2024	9/12/2024	24/12/2024	7/02/2025	**19/02/2025**
PMTs Tramo 2	17/10/2024	16/12/2024	31/12/2024	14/02/2025	21/02/2025
PMTs Tramo 3	25/10/2024	24/12/2024	8/01/2025	22/02/2025	1/03/2025
DISEÑO SEÑALIZACIÓN	30/09/2024	7/10/2024	21/11/2024	5/01/2025	
DISEÑO SEMAFORIZACIÓN	30/09/2024	7/10/2024	6/11/2024	6/12/2024	

Por otro lado, con los requerimientos realizados por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM, se desbordó el presupuesto previsto para el componente, pues se debió tomar y procesar información en un adicional de MIL SEISCIENTOS OCHENTA (1680) HORAS, que a razón del precio previsto por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, incluido en sus precios de referencia con código 12277, y descripción "*AFOROS DE TRANSITO (MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO) A PARTIR DE CAPTURA DE VIDEO, incluye digitación y entrega de base de datos en archivo Excel, captura en día hábil y no hábil, con sus respectivos movimientos, incluye todos los costos directos o indirectos*" el cual es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($281.285) PESOS M/Cte, por cada hora, el mayor costo en el cual incurrió el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 y del cual solicita reconocimiento es de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($422.158.800) M/Cte.

Por último, también se ha generado una afectación al flujo de caja de la etapa de preconstruccion, dada la imposibilidad de cobrar los HITOS DE PAGO 2, 6 y 7; ya que como se indicó, para cumplir con los mismos se requiere de la culminación de la totalidad de actividades propias del componente de tránsito y transportes.

Esta imposibilidad de cumplimiento contractual, en la que se coloca al Contratista, para cobrar los hitos 2, 6 y 7, genera que no pueda contar con los siguientes recursos en las fechas previstas, afectando de manera directa el flujo de caja previsto, para la ejecución del proyecto:

a) Hito 2. **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 481.741.352,22) M/Cte.**
b) Hito 6 **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 629.727.257,80)**

c) Hito 7 **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($157.431.814,45)**

3.2.2 Afectaciones por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB.

a) Descripción de la afectación

En el marco del desarrollo de las labores propias de la etapa de preconstrucción, de este componente, se han presentado una serie de situaciones adversas, ajenas al CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, que han afectado el normal desarrollo de las actividades previstas para el cierre de la etapa de preconstrucción e inicio de la etapa de construcción, las cuales detallamos a continuación:

b) Imposibilidad de consecución de la información previa de catastro de redes, entrega extemporánea de los datos técnicos y falta de modelo y/o datos de operación de la red matriz.

Si bien los ESTUDIOS PREVIOS del proceso de licitación pública IDU-LP-DG-003-2023, establecen que:

> *"…**NOTA 1:** Los Proponentes reconocen que la información dispuesta en relación con el Proceso de Selección por el IDU, en el centro de documentación y/o en los enlaces referidos, pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos del IDU. Por lo tanto, los estudios estarán disponibles como insumos para el cumplimiento del objeto contractual. **En consecuencia, es responsabilidad del Oferente su análisis y la evaluación que de la misma se efectúe para la formulación de la oferta y el cumplimiento del objeto contractual**…"*
> *(…)*
> ***DETERMINACIÓN DEL TRASLADO DEL RIESGO***
> *(…)*
> ***El Esquema 1 de traslado del riesgo, consiste en poner a disposición del contratista los documentos técnicos con los que cuenta la entidad y estructurar el proceso de tal forma que el contratista de obra será quien deberá presentar sus propios estudios y diseños de detalle y asumir la responsabilidad técnica y legal que esto implica.** Este modelo aplica para contratos con forma de pago a valor global o forma de pago combinadas entre valor global y precios unitarios.*
> *(…)*
> *El esquema seleccionado busca que el Contratista partiendo de los documentos técnicos puestos a disposición por la Entidad, asuma la total responsabilidad de los estudios y diseños con los que ejecutará las obras, al igual que la estabilidad y calidad de las mismas por el término establecido a partir de la finalización de la etapa de construcción, lo cual debe traducirse en beneficios económicos y de movilidad para la ciudad.*
> *(…)*

Es importante señalar que, en el marco de la estructuración del proceso de selección, la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, se logra con los estudios de ingeniería en Etapa de Factibilidad con los que cuenta la entidad para el inicio del presente proceso de selección, sin que los productos o aprobaciones pendientes de la Etapa de Estudios y Diseños afecten su viabilidad.
(…)
F) Durante el término fijado por la entidad durante la etapa de pre construcción, el Contratista deberá haber elaborado y entregado al Interventor los estudios y diseños de detalle orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las especificaciones establecidas en el proceso contractual (especificaciones particulares de construcción, especificaciones generales de construcción y demás concebidas para el proyecto), para la ejecución de todas las obras contempladas en el marco del contrato. Los estudios y diseños de detalle que serán elaborados por el contratista deberán respetar integralmente lo establecido en las especificaciones del proceso.
Para lo anterior podrán:
(i) Fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista.
(ii) Consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista.
(iii) Ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU.
(iv) La combinación de cualquiera de los anteriores…"
(cursiva, negrita y subrayado por fuera de texto)

También, en dicho documento se fijan los requisitos de maduración de los documentos técnicos, previo a la viabilidad de los procesos licitatorios, de lo que destacamos:

"…De manera complementaria a las alternativas previstas en los numerales i, ii, iii y iv del presente literal F, en los Contratos de Obra bajo el Esquema 1 ***se podrán prever actividades de diseño de detalle a cargo del Contratista con respecto a uno o varios componentes del Proyecto, siempre y cuando el IDU cuente con los estudios de ingeniería en Etapa de Factibilidad como mínimo, en los términos del artículo 16 de la Ley 1682 de 2013****. En este caso, se podrá pactar una forma de remuneración a precio global o a precios unitarios, en atención al nivel de certidumbre sobre el presupuesto para la ejecución de las cantidades de obra y demás actividades relacionadas con el componente respectivo. En este caso se podrán incluir en un Apéndice Técnico Específico del contrato, criterios y especificaciones técnicas especiales para las actividades de qué trata el presente párrafo, que deberá cumplir el Contratista y que serán verificadas por el interventor en las condiciones que prevea al Contrato, a fin de que el Contratista pueda tener el derecho a la remuneración respectiva…"*
(cursiva, negrita y subrayado por fuera de texto)

Ahora, el artículo 16 de la LEY 1682 DE 2013, considera:

*"…**LEY 1682 DE 2013***
(…)
***ARTÍCULO 16. <u>Para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, las entidades deberán abrir los procesos de selección si cuentan con estudios de ingeniería en Etapa de Factibilidad como mínimo</u>**, sin perjuicio de los estudios jurídicos, ambientales y financieros con que debe contar la entidad…"*
(cursiva, negrita y subrayado por fuera de texto)

A su vez, dicha ley define la fase de factibilidad así:

*"…**<u>Fase 2. Factibilidad.</u>** Es la fase en la cual se debe diseñar el proyecto y efectuar la evaluación económica final, mediante la simulación con el modelo aprobado por las entidades contratantes. Tiene por finalidad establecer si el proyecto es factible para su ejecución, considerando todos los aspectos relacionados con el mismo.*
***<u>En esta fase se identifican las redes, infraestructuras y activos existentes,</u>** las comunidades étnicas y el patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico que puedan impactar el proyecto, así como títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes y en explotación.*
<u>Desarrollados los estudios de factibilidad del proyecto, podrá la entidad pública o el responsable del diseño si ya fue adjudicado el proyecto, continuar con la elaboración de los diseños definitivos.</u>
Finalizada esta fase de factibilidad, la entidad pública o el contratista, si ya fue adjudicado el proyecto de infraestructura de transporte, adelantará el estudio de impacto ambiental, el cual será sometido a aprobación de la autoridad ambiental quien otorgará la licencia respectiva…"
(cursiva, negrita y subrayado por fuera de texto)

Incluso, al hacer una verificación de la GUÍA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU, en su versión 1, la misma establece como alcance para el grado de maduración de factibilidad del componente de redes hidrosanitarias lo siguiente:

"…10.7 REDES HIDROSANITARIAS
FACTIBILIDAD
(…)
2. INSUMOS
1. Entregables del Estudio de Prefactibilidad (Documento técnico de soporte, planos, presupuestos, anexos).
2. Diseño conceptual geométrico y/o urbanístico en planta de cada alternativa del proyecto.
<u>3. Datos Técnicos EAAB: inventario, descripción y diagnóstico de redes externas y conexiones domiciliarias de acueducto y alcantarillado en el área de influencia del proyecto del IDU, y debe incluir como mínimo:</u>
<u>a. Planos (.dwg, .shp, .pdf) de diseño con número de proyecto EAAB o plano de obra construida de redes de acueducto y alcantarillado aprobados por la EAAB, georreferenciado a sistema IGAC (planta y elevación).</u>
<u>b. Información primaria proveniente del levantamiento, investigación e inspección de Redes de acueducto y alcantarillado.</u>

c. Información documental y normativa emitida por la EAAB con los requerimientos EAAB de rehabilitación, renovación, aumento de capacidad hidráulica y expansión de redes externas y conexiones domiciliarias de acueducto y alcantarillado en el área de influencia del proyecto del IDU. d. Información hidrológica, modelos hidrológicos e hidráulicos, cotas máximas de inundación, delimitación de cauce, ronda hidráulica, ZMPA, coberturas georreferenciadas, índices de infiltración y demás aspectos asociados al cuerpo de agua y al componente hidrológico. Lo anterior, dentro del marco del Convenio Interinstitucional vigente.
4. ***Levantamiento topográfico e información primario y secundaria adicional existente****…"*
(cursiva, negrita y subrayado por fuera de texto)

No obstante lo anterior, se ha solicitado por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, la información referente al catastro de redes hidrosanitarias que debió levantarse y entregarse a la Entidad en formatos .dwg, se ha notificado la entrega tardía de los datos técnicos, e incluso, se ha solicitado la actualización de estos datos técnicos, como se soporta a continuación:

i. Que el día 12 de enero de 2024, se emite por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 la comunicación IDU-1727-2024-06 *(ver anexo)*, dirigida al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, en el cual se presenta solicitud para el complemento de la información básica y necesaria para la etapa de Preconstrucción.

ii. Que el día 20 de febrero de 2024, se emite por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 la comunicación IDU-1727-2024-17 *(ver anexo)*, dirigida a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, con asunto "*Solicitud información técnica de redes húmedas existentes en el área de intervención del proyecto*." Sin que tenga respuesta hasta el día de hoy.

iii. Que el día 8 de abril de 2024, tras visita presencial a la planoteca de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ y en atención a las indicaciones allí dadas, se emite correo de solicitud de planos editables correspondientes al área de intervención del proyecto de la referencia, sin recibir respuesta alguna a la fecha.

iv. Que el día 10 de abril de 2024, se emite por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 la comunicación IDU-1727-2024-81 *(ver anexo)*, dirigida al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, con asunto "*Solicitud de información Repositorio IDU*", en ella se solicita acceso al repositorio IDU, con el fin de obtener los documentos producto del contrato de consultoría IDU-1073 de 2016, en formato DWG.

v. Que el día 29 de abril de 2024, se emite por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 la comunicación IDU-1727-2024-136 *(ver anexo)*, dirigida al CONSORCIO CORREDOR VERDE, con asunto "*Remisión gestiones realizadas ante la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ para la obtención de información*.", en ella se detallan las gestiones adelantadas por el

CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, en pro de la consecución de la información de redes hidrosanitarias, necesarias para la Etapa de Preconstrucción.

vi. Que el día 07 de mayo de 2024, se emite por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 la comunicación IDU-1727-2024-164 *(ver anexo)*, dirigida al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con asunto "*Solicitud de información Contrato de Consultoría IDU-1073-2016 a DTP*.", sin recibir respuesta alguna.

vii. Que el día 11 de mayo de 2024, se emite por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 la comunicación IDU-1727-2024-164 *(ver anexo)*, dirigida al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con asunto "*Solicitud de información Contrato de Consultoría IDU-1073-2016 a DTP*.", sin recibir respuesta alguna.

viii. Que el 16 de mayo de 2024, se emite por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, la comunicación IDU-1727-2024-208 *(ver anexo)*, dirigida a la interventoría, cuyo asunto es "Afectaciones al plazo de la etapa de Preconstrucción por inconvenientes en la consecución de información referente a las redes hidrosanitarias existentes en el corredor."

ix. Que el 11 de septiembre de 2024, se emite por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, la comunicación IDU-1727-2024-644 *(ver anexo)*, dirigida a la interventoría, cuyo asunto es "Afectaciones al plazo de la etapa de Preconstrucción por faltantes de información correspondiente a red matriz."

Ahora, la elaboración nuevamente del catastro de redes supuso una afectación muy grave para la ejecución del proyecto, pues se debió de disponer recursos para ejecutar una actividad que fuera ejecutada y pagada con el contrato 1076 de 2016; esto genero un atraso en el inicio de los diseños hidrosanitarios, por situaciones que pudieron preverse por parte de la entidad.

Por otra parte, aunque con una incidencia negativa mayor, está el hecho de que se recibieron los Datos Técnicos por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP, base para cualquier ajuste, apropiación o rediseño a elaborar en la Etapa de Preconstrucción, mediante las comunicaciones CCV-1797-2024-0160 y CCV-1797-2024-0211, allegadas por correos electrónicos de los días 18 de abril de 2024 y 07 de mayo de 2024, respectivamente.

Siendo así, que tras SETENTA Y OCHO (78) días del plazo contractual de la etapa de preconstrucción, lo que representa aproximadamente el TREINTA Y DOS PORCIENTO (32%) del mismo, se recibe una información básica que formaba parte de la etapa de factibilidad del proyecto, siendo más grave aún, que dicha información estaba incompleta, pues no se incluyó el modelo y/o los datos de operación de la red matriz, información

necesaria para el diseño de la misma a construir, información que a la fecha del presente escrito no se había allegado al CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99.

Estas situaciones han supuesto atrasos de al menos CUATRO (4) meses calendario, que correspondió al catastro de redes hidrosanitarias de 6.6 kilómetros de vía, claro está, que este plazo de afectación está suponiendo de manera teórica, que la complementación de los datos técnicos por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, se dará en los próximo TRES (3) días hábiles.

c) Demoras en el proceso de revisión por parte de la EEAAB.

Aunado a lo anterior, y a pesar de contar con un convenio particular para lo referente a la revisión de los productos de la etapa de preconstruccion del corredor verde y con ello del contrato de la referencia, la revisión por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, no se ha realizado con la diligencia que requiere un proyecto de esta envergadura. Como soporte para la interventoría, se presenta la siguiente trazabilidad.

d) Demoras en el proceso de revisión por parte de la EEAAB de los diseños de la red matriz.

I. El 07 de junio de 2024, se remite a la interventoría el informe de alternativas para el desvío de la red matriz, el cual cumple la totalidad de los requerimientos solicitados por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB.

II. El 17 de junio de 2024, mediante comunicación CCV-1797-2024-0347 *(ver anexo)*, se recibe de parte de la interventoría las observaciones a las alternativas de desvío de la red matriz que fueran presentadas por el contratista.

III. El 17 de junio de 2024, se cita mesa de trabajo entre interventoría y contratista, a fin de revisar lo planteado por parte del contratista para el traslado de la red matriz.

IV. El 20 de junio de 2024, mediante correo electrónico, el contratista atiende las observaciones presentadas por la interventoria al informe de desvío y matriz multicriterio a aplicar para la selección de alternativas el desplazamiento de la red matriz.

V. El 21 de junio de 2024, se cita a mesa de trabajo entre la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, interventoría y contratista de obra, con el fin de validar la información presentada en la matriz multicriterio para la selección de la mejor alternativa de traslado de la red matriz, en la que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, solicita se incluya un cálculo más detallado de las pérdidas de cada accesorio, distinto a lo previamente solicitado.

VI. El 25 de junio de 2024, se tiene mesa de trabajo entre interventoría y contratista, a fin de verificar la atención de la solicitud adicional realizada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB.

VII. El 28 de junio de 2024, habiendo emitido el aval la interventoría, se radicó ante la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB, la comunicación IDU-1727-2024-372 *(ver anexo)*, cuyo asunto es "remisión alternativas corredor verde"

VIII. Mediante correo electrónico del 31 de julio de 2024, a las 1:45 pm, se recibe la comunicación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE Bogotá EAAB número S-2024-242264 *(ver anexo)*, en donde se avala la alternativa de traslado de la red matriz, que fuera seleccionada por el contratista de obra.

IX. Por último, a pesar de haber entregado los datos técnicos para el proyecto hasta el mes de mayo de 2024, en estos no se encontraban ni el modelo, ni las características operacionales de la red matriz, esto y las afectaciones que dicha situación suscitan fueron notificadas a la interventoría mediante comunicación IDU-1727-2024-644 *(ver anexo)*, radicada el 11 de septiembre de 2024.

Así las cosas, tras la realización de por lo menos TRES (3) mesas de trabajo entre la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, la interventoría y el contratista, previas a la presentación del informe con la matriz multicriterio para la selección de la mejor alternativa de trazado de la red matriz, que ya contaba con el aval por la interventoría, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB tardó un total de TREINTA Y TRES DIAS (33) calendario para emitir el aval de la información que ya conocía.

e) Impacto programático de la afectación.

En primera instancia, es importante destacar que la imposibilidad de consecución de información, información que como se mencionó previamente fue tomada, procesada, presentada y pagada en el marco de la ejecución del contrato de consultoría IDU 1073 de 2016 , represento un atraso muy alto en el inicio de las actividades de verificación, apropiación y ajuste de los diseños, pues él no contar con dicha información obligo al CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, a realizar el respectivo catastro de redes, lo que le implico una inversión de recursos adicional.

Aunado a lo anterior, las demoras en la entrega de los datos técnicos, cuya primera versión se entregó al TERCER (3er) mes de ejecución de la etapa de preconstruccion y cuya información definitiva está pendiente de entrega por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ EAAB, se ha impactado de manera negativa el contrato de la referencia.

Por otro lado, las demoras en los procesos de revisión y reprocesos en la presentación de la documentación han ralentizado el normal desarrollo de las actividades, máxime cuando

se debe propender por la integridad de las redes hidrosanitarias en sus diferentes especialidades, así como con las demás redes presentes en el corredor.

Así las cosas, dadas las afectaciones al componente hidrosanitario presentadas al día de hoy, nos es imposible proyectar una fecha de terminación alternativa del componente, pues dependemos de variables diversas y externas al CONSORCIO THC CORRDOR VERDE 99, que dada la experiencia de proyectos similares, pudiera extenderse a plazos incluso superiores al del plazo inicial de la etapa de preconstruccion.

f) Afectaciones subsecuentes.

También se ha generado una afectación al flujo de caja de la etapa de preconstruccion, dada la imposibilidad de cobrar los HITOS DE PAGO 5, 6 y 7; ya que como se indicó, para cumplir con los mismos se requiere de la culminación de la totalidad de actividades propias del componente hidrosanitario, sujeto a la recepción e los datos técnicos, modelos o datos de operación de la red matriz y una optimización de los plazos de revisión.

Esta imposibilidad de cumplimiento contractual, en la que se coloca al Contratista, para cobrar los hitos 4, 6 y 7, genera que no pueda contar con los siguientes recursos en las fechas previstas, afectando de manera directa el flujo de caja previsto, para la ejecución del proyecto:

a) Hito 5. Radicación para aprobaciones / Tramites / Permisos en las EAAB con aprobación por parte de interventoría, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 144.837.269,29) M/Cte.**
b) Hito 6 **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 629.727.257,80)**
c) Hito 7 **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($157.431.814,45)**

3.3 AFECTACIONES DERIVADAS POR LA OBTENCIÓN DE PERMISOS TIPO B

3.3.1 PERMISO TRATAMIENTO SILVICULTURAL

a. Descripción Afectación.

Mediante notificación del Auto No. 01603 del 26 de febrero de 2024 "*Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental y se adoptan otras determinaciones*", se dio inicio al trámite para la obtención de los respectivos permisos de tratamiento silvicultural del subtramo del corredor verde, comprendido entre la Calle 127 a la 156 por la carrera 7 y se programó visita técnica entre en la que participaron el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Interventoría y Contratistas de obra, los días 22 de marzo y 02 de abril del 2024.

Así mismo, mediante notificación del Auto No. 01695 de 2024, del 19 de marzo de 2024 "*Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental y se adoptan otras determinaciones*", se dio inicio al trámite para la obtención de los respectivos permisos de tratamiento silvicultural del subtramo comprendido entre la Calle 156 a la 183 y se programó visita técnica en la que participaron el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Interventoría y Contratistas de obra el día 26 de marzo del 2024.

En dichas visitas, fueron solicitadas modificaciones a las solicitudes iniciales efectuada por la Entidad Contratante, específicamente en las fichas de recolección de información, planos e información complementaria, la cual fue subsanada por el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, mediante comunicado IDU-1727-2024-68 *(ver anexo)*, del 04 de abril de 2024.

Posterior a esto, no se ha tenido respuesta de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) con los actos administrativos correspondientes que permita realizar el aprovechamiento de los individuos forestales, que tienen interferencia con el proyecto, lo cual limita la liberación de zonas para efectuar las actividades propias de la obra. Dicha situación fue comunicada a la Interventoría y al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, mediante las siguientes comunicaciones:

Mediante comunicación IDU-1727-2024-271 *(ver anexo)*, del 29 de mayo de 2024, con asunto Atraso en actividades del Componente de Vegetación y Paisajismo, se notifica atrasos en las entregas establecidas en el PDT aprobado y en el cronograma específico del Componente por la falta de consecución y entrega de permisos de tratamientos silviculturales por parte de la SDA

Mediante comunicación IDU-1727-2024-548 del 14 de agosto de 2024 *(ver anexo)*, con asunto Solicitud de gestión de Resoluciones, Autos 1603-2024 y 1695-2024, se solicita a la Interventoría su apoyo en la gestión ante el IDU, para que realice los acercamientos interinstitucionales con la SDA, para agilizar los tratamientos silviculturales relacionados en los Autos 1603-2024 *(ver anexo)* y 1695-2024 *(ver anexo)*, toda vez que se prevé iniciar estas actividades en la primera semana de octubre de 2024 y se requiere esta información entre otras cosas, para avanzar con la búsqueda y aprobación de puntos de traslado de árboles con el Jardín Botánico de Bogotá.

Adicional a lo anterior, en los comités de seguimiento semanales, técnicos y ambientales, se le ha solicitado información al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU al respecto, indicando que el documento está próximo a suscripción.

b) Impacto programático de la afectación.

Dado que a la fecha no se cuenta con los actos administrativos a expedirse por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA para el aprovechamiento de los individuos arbóreos localizados en espacio público y, por tanto, los mismos no han sido entregados al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU, existe una imposibilidad en la ejecución de la descrita actividad.

Ahora, vale la pena aclarar que una vez se obtenga el permiso por parte de la SECRETARÍA

DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, no se podrá proceder con la actividad de inmediato, pues deberá surtirse el siguiente proceso:

Una vez se emita el premiso, el contratista cuenta con 5 días calendario para hacer la respectiva revisión de las resoluciones y emitir objeciones.

La atención de dichas observaciones se presentará por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA en un plazo de hasta 15 días hábiles.

Posteriormente, se procede a iniciar el trámite de autorización de sitios de traslado de árboles con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ a través del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, dicho trámite, incluye la presentación de alternativas de áreas de siembra de los individuos arbóreos a trasladar, los procesos de revisión de la interventoría, el traslado de dicha información al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, a fin de que este presente sus apreciaciones o haga la respectiva remisión al JARDÍN BOTÁNICO, la totalidad de este proceso, según los plazos máximos de respuesta establecidos para cada una de las partes, podría tomar alrededor de los CUARENTA (40) días hábiles.

Complemento de la revisión de la documentación por parte del JARDÍN BOTÁNICO, podría programarse un recorrido conjunto entre las partes a los posibles sitios de traslado propuestos, si en dicho recorrido se establece acuerdo respecto a los sitios, se procederá con la notificación oficial a las partes, incluyendo dentro del proceso de notificación a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM, que desde la fecha de radicación tendrá QUINCE (15) días hábiles para emitir respuesta y así poder proceder en campo, es decir, este proceso de notificación a todas las partes y respuesta de la SECRETARIA DISTRITAL DEL MOVILIDAD podría demorar VEINTICINCO (25) días hábiles.

Con lo anterior, es claro que la afectación programática corresponde a un total de SESENTA Y CINCO DÍAS (65) hábiles, así las cosas, de recibir el permiso por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE el 01 de octubre de 2024, el aval definitivo de las zonas destinadas para el aprovechamiento forestal, incluyendo la notificación a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD podrá darse solo hasta el 09 de enero de 2025.

c) Afectaciones subsecuentes.

Conforme a lo anterior, se establece que es imposible para el Contratista concluir la etapa de preconstruccion; toda vez, que dichas gestiones se encuentran supeditadas a la obtención de los permitos previamente mencionados por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. Lo que ha generado para el Contratista, la imposibilidad de cobrar los HITOS DE PAGO 6 y 7; ya que como se indicó, para cumplir con los mismos se requiere de la culminación de la totalidad de actividades propias de la etapa, Esta imposibilidad de cumplimiento contractual, en la que se coloca al Contratista, para cobrar los hitos 6 y 7, genera que no pueda contar con los siguientes recursos en las fechas previstas, afectando de manera directa el flujo de caja previsto, para la ejecución del proyecto:

a) Hito 6 **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 629.727.257,80)**
b) Hito 7 **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($157.431.814,45)**

Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido dentro del documento cronograma estimado de obra del Lote 2, se ha planteado el desarrollo de actividades desde el inicio de la etapa de construcción, de manera simultánea, lo que implica la realización del tratamiento silvicultural previo a ello, es decir, en la etapa de preconstruccion, donde se deberá tramitar y obtener el Plan de Manejo de Trafico, lo que podría requerir de al menos QUINCE (15) días calendario,

Lo antes indicado, se ha planteado dentro de las condiciones contractuales en el documento CONTRATO No. 1727 DE 2023 (LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-DG-003-2023), en su clausula 3.14:

> *"(…)*
> ***Ejecución de Obras durante la Etapa de Preconstrucción.*** *Durante la Etapa de Preconstrucción, el Contratista deberá ejecutar las Obras que se listan en el Anexo Técnico, así como aquellas que se acuerden entre las Partes; lo anterior, con el fin de agilizar y dinamizar la ejecución del Contrato. Sin embargo, dado que las Obras que se ejecuten durante este Etapa de Preconstrucción no necesariamente implicarán el despliegue de la totalidad del personal y equipos que se necesitan durante la Etapa de Construcción, es entendido que el Contratista definirá las necesidades de personal y equipos que requerirá para la ejecución de estas Obras sin que sean aplicables los mínimos señalados en el presente Contrato para la Etapa de Construcción".* (Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto).
>
> De esta manera, en el documento ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO de la LICITACIÓN PÚBLICA IDU-LP-DG-003-2023, se sobre las actividades silviculturales a ejecutar establece lo siguiente:
>
> ***"3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:***
>
> *(…)*
> *Manejo silvicultural del arbolado de acuerdo con lo dispuesto en los actos administrativos vigentes para este proyecto: conservación, bloqueo, traslado y tala.*
>
> *(…)*
> ***12.1.1 Actividades de la etapa de Preconstrucción.***
>
> ***Nota:*** *El Contratista deberá evaluar en su PDT durante la Etapa de Preconstrucción que, si durante el desarrollo de esta etapa se dan todas las condiciones técnicas para iniciar actividades de construcción, se podrán comenzar dichas actividades previo acuerdo y autorización de la Interventoría y a su vez del IDU. (Este análisis deberá incluirse para desarrollarse en las reuniones de seguimiento estipuladas para la*

ejecución del proyecto).

La remuneración de dichas actividades de construcción, se encuentran especificadas y reguladas en la forma de pago del contrato…"
(Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)

Así las cosas, el no contar con el permiso de aprovechamiento silvicultural por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, no permitirá el cierre de la etapa de preconstruccion y el inicio de esta según lo previsto, más aun, para el desarrollo de las actividades según lo previsto por parte de la entidad se requerirá de un plazo adicional de la etapa de preconstruccion de al menos CUATRO (4) MESES calendario, esto, por situaciones ajenas al CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, que acorde a lo establecido en la minuta del contrato, en su CLAUSULA 2.5. RIESGOS COMPARTIDOS, se considera este eximido de toda responsabilidad, pues ella reza:

*"…**Cláusula 2.5. Riesgos Compartidos***
2.5.1. Riesgos relacionados con el Cronograma de Obra:
(a) Los efectos desfavorables en la posibilidad de iniciar la Etapa de Construcción y por ende la ejecución de las Obras (salvo por aquellas que deban ejecutarse durante la Etapa de Preconstrucción), derivados de la demora en la obtención de los Permisos de las Empresas de Servicios Públicos Tipo B y demás Autoridades Gubernamentales competentes,** s**erá un Evento Eximente de Responsabilidad cuyos efectos serán asumidos por el IDU, siempre que (i) el Contratista haya cumplido con los plazos señalados en el Cronograma de Preconstrucción para la radicación completa de las solicitudes ante las respectivas Empresas de Servicios Públicos y/o Autoridades Gubernamentales correspondientes y los documentos radicados cuentan con el visto bueno del Interventor;
(…)
(b) Los efectos desfavorables durante la Etapa de Construcción de las demoras en la obtención de Permisos (diferentes a los Permisos Tipo A), avales, trámite de maniobras, requeridos por el Contratista durante esta Etapa de Construcción por demoras de las Empresas de Servicios Públicos respectivas y/o de las Autoridades Gubernamentales competentes, ***será un Evento Eximente de Responsabilidad cuyos efectos serán asumidos por el IDU, siempre que (i) el Contratista haya cumplido con los plazos señalados en el Cronograma de Obra para la radicación completa de las solicitudes ante las respectivas Empresas de Servicios Públicos y/o Autoridades Gubernamentales correspondientes y los documentos radicados cuentan con el visto bueno del Interventor; y (ii) sea imposible reprogramar la ejecución de las Obras afectadas por el Evento Eximente de Responsabilidad así como las demás Obras para evitar la suspensión y/o paralización de las Obras****…"*
(Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)

3.3.2 AFECTACIÓN POR LA INDEFINICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DADOS POR TRANSMILENIO S.A. POSTERIOR AL INICIO DEL CONTRATO DE OBRA.

Tal como se mencionó por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, en su comunicación IDU-1727-2024-604, del 03 de septiembre de 2024, mediante comunicación de interventoría CCV-1797-2024-0547, del 13 de agosto de 2024 con asunto "*Radicado 20243460103789 1Lineamientos arquitectura estaciones Transmilenio"* donde Transmilenio informa al IDU, lo siguiente:

> *"…Así las cosas, es necesario que el IDU, tenga en cuenta los mencionados factores durante la etapa de pre-construcción de los contratos adjudicados para la CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 200, INCLUYENDO EL PATIO PORTAL DE LA CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C,* ***con el fin de que se incorporen en las modificaciones a los diseños de la infraestructura, en especial en lo que corresponda a las estaciones, elementos cuya materialidad sea altamente resistente que permita mitigar la vulnerabilidad por situaciones de hurto, vandalismo y evasión****.*
> ***Así mismo, es importante tener en cuenta que la infraestructura construida debe cumplir condiciones que no generen costos excesivos de mantenimiento****, esto enmarcado en materiales y elementos que permitan tener bajas rutinas para su sostenibilidad.*
> *De igual manera, es importante que las posibles modificaciones que se evalúen estén acordes a los parámetros técnicos y demás normativa que garantice el adecuado funcionamiento de la infraestructura conforme los criterios de cada una de las especialidades, ajustada a los presupuestos y cronograma del proyecto.*
> *En este sentido, tal como lo manifiesta el IDU en su comunicado, es necesario que se tengan en cuenta los lineamientos que han sido emitidos por TRANSMILENIO S.A. para su implementación en estaciones de las troncales actualmente en construcción, en lo que tiene que ver con la materialidad de las estaciones, seguridad de éstas y controles anti-evasión…"*
> *(Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)*

Lo anterior, representa una modificación de los lineamientos contractuales establecidos para las estaciones, dentro de las que se destacan:

> *"…**3.2. ALCANCE DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN***
> *Durante la etapa de preconstrucción del proyecto a nivel de diseño geométrico, el contratista deberá remitir al IDU los diseños geométricos para la construcción del proyecto, en los cuales, podrá fundamentarse de manera exclusiva en ellos, adaptarlos y/o modificarlos o realizar estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU,* ***sin embargo, deberá respetar el diseño conceptual del corredor*** *y las intersecciones, así como la sección vial proyectada en cuanto a anchos y número de carriles, anchos de espacio público, ciclo rutas, ubicación y tipología de estaciones, retornos operacionales y demás infraestructura asociada. Debe ser tenido en cuenta por el Contratista que la reserva vial aprobada por la SDP es inmodificable, adicionalmente para el desarrollo del proyecto no se prevé adquisición predial adicional, por lo que este debe desarrollarse dentro de la línea de intervención establecida y anexa a este capítulo.*
> *(…)*

4.2.4.1. ESTACIONES
(…)
Generalidades de las Estaciones
Se deben cumplir con los PARÁMETROS OPERACIONALES establecidos por TRANSMILENIO S.A.-TMSA para el Corredor Verde de la Carrera 7a.
Las soluciones de diseño y construcción deberán acoger a las estrategias y lineamientos indicados en el DTS 4 de la Consultoría TER IDOM del 2021 y la Cartilla de Sello Verde.
Adicional, los diseños deben cumplir con todos los requerimientos y directrices de accesibilidad universal establecida por la Norma Técnica Colombiana (NTC) de manera que las soluciones espaciales, en forma, función, localización y acabados acordes a las diferentes necesidades poblaciones en términos de circulación, tránsito, permanencia, señalización, apoyo, información y confort…"
(Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)

Del ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

*"…**1.4 GENERALIDADES DEL PROYECTO***
***Las estaciones en este tramo conservan la configuración funcional de las estaciones convencionales de TransMilenio**, con alineación al centro de la calzada y altura de la plataforma de 90 cm. **Sin embargo, las estaciones del Corredor Verde tienen un enfoque de mayor permeabilidad visual y alta presencia de vegetación en la estación**, para lo cual dispone de un sistema de riego autónomo con utilización de agua lluvia…"*
(Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)

Acorde a lo anterior el alcance solicitado por Transmilenio, implica un alcance mayor al contractualmente previsto lo cual conlleva un rediseño de las estaciones y taquillas del corredor verde; lo cual conlleva una modificación contractual a fin de ajustar los tiempos y recursos del proyecto, para atender el requerimiento de Transmilenio; circunstancias que se materializaría en la necesidad de una modificación contractual consistente en una adición contractual de alcance y recursos para la etapa de pre-construcción, así como la prórroga correspondiente, para atender este nuevo requerimiento y alcance, el cual evidencia un impacto programático y económico en el proyecto.

Por lo tanto, si el IDU solicita explícitamente un rediseño de las estaciones, el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, comprometido con la atención a las necesidades de la entidad contratante, solicita que se evalúe la pertinencia de modificar las condiciones de la etapa de preconstrucción. Esta modificación podría implicar una ampliación del plazo y una adición presupuestal, teniendo en cuenta que el resultado de este rediseño, conforme a los requerimientos de TransMilenio S.A., podría impactar el presupuesto de la etapa de construcción.

4. CONCLUSIÓN DE LAS DIFERENTES AFECTACIONES

Con todo lo anterior, es claro que existe una imposibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en la **Cláusula 1.6. Etapas en que se Divide la Ejecución del Contrato, numeral** 1.6.1. Etapa de Preconstrucción, específicamente en su numeral d. por situaciones ajenas al CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, las cuales se han señalado en profundidad en el presente escrito.

> *"…(d) Requisitos para la firma del Acta de Terminación de la Etapa de Preconstrucción e Inicio de la Etapa de Construcción:*
> *(i) Puesta a disposición del Lote 2 correspondiente al Proyecto, en los términos del numeral 3.10.5 del presente Contrato.*
> *(…)*
> ***(iii) Revisión de Estudios y Diseños, correspondientes al tramo de Obra que sea objeto de intervención en primera instancia conforme a lo señalado en el Cronograma de Obra, en los términos de la Cláusula 3.4 del presente Contrato.***
> ***(iv) Aprobación del Plan de Manejo de Tráfico y Señalización, siempre que en los términos de la Cláusula 3.8 del presente Contrato éste sea necesario.***
> *(…)*
> ***(vi) Aprobación del Cronograma de Obras, en los términos de la Cláusula 3.3 del presente Contrato.***
> ***(vii) Concepto de Viabilidad Predial junto con Permisos de las Empresas de Servicios Públicos para tales tramos o para tramos funcionales que permitan iniciar las ejecución de las Obras…"***
> *(Cursiva, negrita y subrayado por fuera de texto)*

Por lo que, propendiendo por un adecuado desarrollo de la ejecución del contrato, se hace necesario se proceda con la modificación contractual a las condiciones del contrato de obra IDU-1727-2023, realizando la prórroga y adición acá solicitadas, con las siguientes conclusiones:

4.1 PROCEDENCIA DE LA PRORROGA.

Como se ha establecido las diversas situaciones presentadas en la etapa de preconstruccion, ajenas al CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, hacen necesaria y procedente la prórroga solicitada.

Es importante precisar que la manera adecuada de realizar dicha extensión de plazo sin afectar la etapa construcción, es mediante la suscripción de una prórroga, ya que la delicada ejecución de obras en un plazo tan justo requiere:

i. A partir del monto establecido para la etapa de construcción y el plazo de dicha esta, se deberá propender por facturaciones mensuales que en algunos casos deberán incluso superar los VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000) M/cte, para lo cual, se deberá garantizar la posibilidad de intervención de manera lineal y estructurada en diferentes zonas de manera simultanea.

ii. Acorde al cronograma estimado de obra del Lote 2, que forma parte de la documentación precontractual del proceso de licitación pública IDU-LP-DG-003.2023, se deberá garantizar la continuidad de las actividades a ejecutar en la etapa de construcción en diversos frentes de obra en simultaneo, más aún, entre los meses 16 y 19 de la etapa de preconstruccion, deberá hacerse un cierre total de la carrera séptima, desde la calle 127 a la 183, según el documento antes citado.

Por ende, para dar inicio a la etapa de construcción, conforme al enfoque metodológico planteado en el proceso de selección se requiere un cierre total de la etapa de preconstrucción, pues las afectaciones de los componentes de tránsito y transporte, predial e hidrosanitario impactan la totalidad del corredor, ya que se afecta e impacta de manera negativa la continuidad de los posibles frentes de intervención.

Conforme a lo anterior, es procedentes la solicitud de prórroga.

4.2 PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN.

Ya que las situaciones antes descritas han requerido o requerirán de una inversión de recursos adicional por parte del CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, y dado que ninguna de dichas situaciones es imputable al consorcio THC CORREDOR VERDE 99, en el marco de las condiciones contractuales, solicitamos se reconozcan e incorporen dentro del presupuesto del contrato de la referencia los siguientes valores:

4.2.1 Reconocimiento por mayores tomas de información

Como se expuso de manera previa, con los requerimientos realizados por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM, se desbordó el presupuesto previsto para el componente, pues se debió tomar y procesar información en un adicional de MIL SEISCIENTOS OCHENTA (1680) HORAS, que a razón del precio previsto por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, incluido en sus precios de referencia con código 12277, y descripción "*AFOROS DE TRANSITO (MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO) A PARTIR DE CAPTURA DE VIDEO, incluye digitación y entrega de base de datos en archivo Excel, captura en día hábil y no hábil, con sus respectivos movimientos, incluye todos los costos directos o indirectos*" el cual es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($281.285) PESOS M/Cte, por cada hora, el mayor costo en el cual incurrió el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99 y del cual solicita reconocimiento es de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($422.158.800) M/Cte.

4.2.2 Incremento de los valores dispuestos para lo componentes transversales.

4.2.2.1 Ambiental

Con el incremento del plazo de ejecución de la etapa de preconstruccion, se deberán extender los plazos de ejecución de las actividades propias del componente ambiental, razón por la cual se requiere de una adición de recursos para dicho componente,

estableciendo como valor estimado, una relación directa entre el plazo y el valor del componente, es decir, el cálculo del valor a adicionar es proporcional al plazo a prorrogar.

Así las cosas, con una prórroga de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, se hace necesario adicionar un valor **de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($154.075.383) M/Cte.**

4.2.3 Componente de Dialogo Ciudadano

Con el incremento del plazo de ejecución de la etapa de preconstruccion, se deberán extender los plazos de ejecución de las actividades propias del componente de dialogo ciudadano, razón por la cual se requiere de una adición de recursos para dicho componente, estableciendo como valor estimado, una relación directa entre el plazo y el valor del componente, es decir, el cálculo del valor a adicionar es proporcional al plazo a prorrogar.

Así las cosas, con una prórroga de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, se hace necesario adicionar un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($492.389.190) M/Cte.**

4.2.4 Componente de manejo de tráfico, señalización y desvíos para etapa de preconstrucción

Con el incremento del plazo de ejecución de la etapa de preconstruccion, se deberán extender los plazos de ejecución de las actividades propias del componente de manejo de tráfico, señalización y desvíos para etapa de preconstrucción, razón por la cual se requiere de una adición de recursos para dicho componente, estableciendo como valor estimado, una relación directa entre el plazo y el valor del componente, es decir, el cálculo del valor a adicionar es proporcional al plazo a prorrogar.

Así las cosas, con una prórroga de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, se hace necesario adicionar un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($291.631.378) M/Cte.**

4.3 Mayores Permanencias Personal y Costos Administrativos

Dado el incremento del plazo de la etapa de preconstruccion del contrato de obra IDU-1727-2023, en un plazo de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, se hace necesario la mayor permanencia del personal dispuesto por el CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, para tales funciones, por lo cual, de la manera más respetuosa y dado que el CONSCORCIO THC CORREDOR VERDE 99, no media responsabilidad alguna en las causales que dan origen a dicha prorroga; se solicita el reconocimiento de los costos correspondientes al personal y gastos administrativos de funcionamiento para dicho periodo, cuyo valor asciende a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($ 494.014.812,00) M/Cte.**

Para efecto de la presente modificación, se tendrá en cuenta el personal mínimo requerido para la etapa de preconstruccion establecido en el apéndice A, del proceso de licitación pública, no obstante, el CONSORCIO THC CORREFOR VERDE 99, se reserva el derecho de presentar una futura reclamación, en la que se podría incluir el personal realmente dispuesto para las labores necesarias inherentes a la etapa de preconstruccion.

Adicionalmente, respecto a los gastos de funcionamiento y administración los mismos ascienden a **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 238.623.950,00) M/Cte.**

El detalle de los montos antes relacionados se podrá verificar en el documento anexo.

Valores por reconocerse al CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99, según lo establecido en la minuta del contrato, en el **CAPÍTULO 2. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO, Cláusula 2.3. Riesgos que Asume el IDU**:

> **"…Cláusula 2.3. Riesgos que Asume el IDU**
> **(..)**
> 2.3.3. Los efectos desfavorables derivados de la existencia de costos ociosos del Contratista, por la mayor permanencia en obra, cuando se presenten Eventos Eximentes de Responsabilidad, en los términos de la Cláusula 17.4 de este Contrato.
> 2.3.4. Los efectos desfavorables en la posibilidad de iniciar la Etapa de Construcción y por ende la ejecución de las Obras (salvo por aquellas que deban ejecutarse durante la Etapa de Preconstrucción), derivados de la demora en la obtención de los Permisos Tipo A. Será un Evento Eximente de Responsabilidad del IDU sin perjuicio de que el IDU asuma el impacto económico que pueda tener el acaecimiento del riesgo en cabeza del Contratista, siempre que (i) el Contratista haya cumplido con los plazos señalados en el Cronograma de Preconstrucción para la radicación completa de las solicitudes ante las respectivas Empresas de Servicios Públicos y/o Autoridades Gubernamentales correspondientes y los documentos radicados cuentan con el visto bueno del Interventor…"
> (Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)

Ahora bien, el total de la adición presupuestal a requerirse es de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.152.882.293).**

5. FUNDAMENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL DE LA ADICIÓN Y LA PRORROGA.

El artículo 40 de la Ley 80 establece, la posibilidad de las entidades de celebrar los contratos y acuerdos, qué conforme al principio de autonomía de la voluntad, requieran el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y al orden público.

Este artículo permite la modificación de los contratos, incluyendo adiciones y prórrogas, siempre que se respeten los principios de la contratación estatal.

Por su parte, la Ley 1474 de 2011, en su artículo establece, que los contratos estatales podrán ser adicionados hasta por el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En conclusión, la legislación colombiana permite la adición y prórroga de contratos estatales, siempre que:

1. Se respeten los principios de la contratación estatal.
2. Se cuente con la autorización de la entidad contratante.
3. La adición no supere el 50% del valor inicial del contrato.
4. Se justifique la necesidad de la adición o prórroga en términos de cumplimiento de los fines estatales.

Que mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016 el Consejo de Estado se pronunció frente a las medidas unilaterales que pueden adoptar las entidades públicas con ocasión de la ocurrencia de circunstancias que se puedan catalogar como fuerza mayor y/o caso fortuito *"(…) que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (…)"* (Resolución IDU No. 001-T de 2020)

Ahora bien, sobre la posibilidad y viabilidad concreta de prorrogar los plazos del contrato estatal, la sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto del 2252 de 2015 llegó a las siguientes conclusiones: "(…) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (…) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras".

La Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1. *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****,*

a los cuales sirve el contrato.[11] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001***[12]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[13] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[14]"

(…)
Respecto de los elementos accidentales del contrato estatal, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha determinado que el **plazo de ejecución** es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y, por ello puede ser materia de modificaciones. Frente al particular, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[24]

Lo mismo ocurre con el **precio**, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial del acuerdo contractual.(…)"

Conforme a lo anterior, se acredita el marco legal y jurisprudencial conforme al cual la prorroga y la adición solicitada es procedente.

CONSORCIO THC
CORREDOR VERDE

6. PETICIÓN.

Conforme lao anterior, solicitamos se proceda, con el trámite requerido para adelantar la modificación contractual solicitada aprobando la solicitud de prorroga y adición, conforme a los argumentos y fundamentos acá expuestos.

7. ANEXOS.

i. Anexos 1 a 49. comunicaciones y/o actas de mesas de trabajo relacionados en la comunicación.
ii. Anexo 50. Reprogramación de la etapa de preconstruccion acorde al nuevo plazo.
iii. Anexo 51. Calculo valor adición

CAMILO ANDRES SUESCUN CUERVO

Firmado digitalmente por CAMILO ANDRES SUESCUN CUERVO
Fecha: 2024.09.20 12:03:05 -05'00'

CAMILO ANDRES SUESCUN CUERVO
Representante Legal
CONSORCIO THC CORREDOR VERDE 99

Anexo: Cincuenta y un (51) carpetas
Copia: Archivo.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – Nelson Mauricio Reina Manosalva
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – Luis Fernando Quesada Saltarín
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – Natalia Ariza Arango
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – Diana Constanza Bermeo
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – Doris Catalina Ospina
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – Hugo Javier Rubio
Reviso: PT
Elaboró: MN